

MANUAL DE CONVIVENCIA. INSTITUTO EDUCATIVO LÍDERES DEL FUTURO



**REVISADO Y AJUSTADO CON LA
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA**

**DOCUMENTO NO. 03 ANEXO AL PEI
OCAÑA, JUNIO 2019**

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. Acuerdo del Consejo Directivo que aprueba el Manual de Convivencia Escolar debidamente firmado	5
2. Presentación o Justificación del Manual de Convivencia Escolar.	8
3. Concepto de :	
1.1. Convivencia Escolar.	9
1.2. Manual de Convivencia Escolar	9
4. Enfoques	10
4.1. Derechos Humanos	10
4.2. De Género	10
4.3. Diferencial	11
4.4. De Desarrollo de competencias	11
4.5 De participación.	12
5. <i>Principios generadores:</i>	13
5.1. Corresponsabilidad	13
5.2. Autonomía	13
5.3. Diversidad	13
5.4. Integralidad	14
5.5. Dignidad humana	14
5.6. Igualdad y No discriminación	15
5.7. Libre desarrollo de la personalidad	15
5.8. Debido Proceso	16
6. Fundamentación legal:	17
6.1. Convenciones internacionales	17
6.2. Constitución Política de Colombia: artículos 16, 29, 67, 365	20
6.3. Sentencias de la Corte Constitucional:	21
T478 de 2015	21
T928 de 2014	22
T356 de 2013	22
T557 de 2011	23
T 345 de 2008	23
T688 de 2005	24
T435 de 2002	24
T1023 de 2000	25
SU 648 de 1998	25
TT 386 de 1994	25
6.4. Ley 115 de 1994 artículo 87 y el Decreto 1860 artículo 17	26
6.5. Ley 599 de 2000	27
6.6. Ley 1098 de 2006...	27
6.7. Decreto 1290 de 2009	28

6.8. Ley 1620 de 2013 artículos 2, 5, 13, 17, 18, 19, 21, y 38	30
Decreto reglamentario 1965 de 2013, artículos 28, 29, 30 y 39.	35
6.9. Decreto 1038 de 2015	38
7. MARCO CONCEPTUAL:	39
7.1. Sexo..	39
7.2. Género..	39
7.3. Orientación sexual..	39
7.4. Identidad de género..	40
7.5. Expresión de género..	40
7.6. Violencia por prejuicio..	40
7.7. Violencia basada en género...	40
7.8. Conceptos y definiciones contemplados en el artículo 2 de la ley 1620	41
y en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013.	42
8. Responsabilidades:	44
8.1. Del Consejo Directivo	44
8.2. Del Comité de Convivencia Escolar	46
8.3. Del Consejo Académico	47
8.4. De Directivos	48
8.5. De Docentes	51
8.6. De Estudiantes	53
8.7. Del Personero Estudiantil	57
8.8. Del Consejo de Estudiantes	57
8.9. De Padres de familia	58
8.10. Del Consejo de Padres	60
9. Lectura De Contexto	61
Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el EE.,	61
10. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar: Tipo I, Tipo II, Tipo III.(Revisar el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40)	67
11. Los protocolos o procedimientos de atención de las distintas situaciones: Tipo I, II, III que afectan la convivencia escolar. (I Decreto 1965 de 2013 en el artículo 41, 42, 43 y 44)	68
12. Los acuerdos y pautas que deben tener los miembros de la CE para garantizar la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el EE.(Guía 49 del MEN).	73
13. Medidas pedagógicas.	77
13.1. Para la promoción. .	78
13.2. Para la prevención..	79
13.3. Para la atención. .	80

13.4. Para el seguimiento. .	80
14. Las estrategias pedagógicas para socializar y divulgar el manual de Convivencia escolar..	81
15. Anexos:	82
15.1. Resolución del Consejo Directivo por la cual se aprueba, o modifica o ajusta el manual de convivencia escolar.	
15.2. Acta de conformación del Comité Escolar de Convivencia.	
15.3. Resolución por la cual se conforma y avala el Comité Escolar de Convivencia.	
15.4. Criterios de evaluación y promoción de estudiantes.	
15.5. Carpeta con leyes, sentencias, decretos, normas, acuerdos	
15.6. Actas del Comité Escolar de Convivencia	
15.7. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia	
15.8. Plan de acción anual del Comité Escolar de Convivencia.	
16. Preguntas orientadoras para la revisión y ajuste de los manuales de convivencia escolar	

1. ACUERDO N° 004 DEL 05 FEBRERO DE 2018.

Por el cual se ajusta, se aprueba y adopta el nuevo manual de convivencia en las comunidades educativas del Instituto educativo Líderes del Futuro, sede Ocaña.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO EDUCATIVO LÍDERES DEL FUTURO EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 y 87 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y la Ley 715 2002, establecen que es deber de toda Institución Educativa elaborar un pacto de convivencia con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y debe formar parte integral del proyecto Educativo institucional.

Que la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario No.1965 del 11 de septiembre de 2013, proponen contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.

Que la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario No. 1965 del 11 de septiembre de 2013, establece la creación del sistema nacional de convivencia escolar en los niveles de preescolar, básica y media para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, así como la creación del sistema de información unificado de convivencia escolar, la ruta y los protocolos para la atención integral y la convivencia,

Que, para el Instituto Educativo Líderes del Futuro del Municipio de Ocaña, el manual de convivencia es una herramienta que contribuye a la regulación de los comportamientos, actitudes y fenómenos que atentan contra el buen clima de las relaciones armónicas entre todos los miembros de una comunidad Educativa y afectan el normal desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas del Instituto.

Que, el Instituto Educativo líderes del futuro tienen como objetivo formar y garantizar el desarrollo individual y social de todos sus integrantes al considerar que los “los conflictos escolares” debe ser resueltos dentro del marco de los valores fundamentales, los derechos humanos y de la familia definidos en las normas legales e introducidos en este manual.

Que, el momento histórico que vive la región del Catatumbo y en general la república Colombia mediante los cambios introducidos en la educación y en su política educativa en el Marco de un proceso de Paz, exigen de las Instituciones educativas y,

modificar y ajustar el manual de convivencia acorde con las nuevas normas legales como la Ley 1620 de abril de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de Septiembre de 2013

Que, es deber de la educación formar el colombiano en el respeto de los derechos humanos, la paz, la democracia, la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y para la protección del medio ambiente, la justicia social y la libertad.

Que, se hace necesario establecer dentro del manual de convivencia los aspectos más relevantes que deben regir la armonía y las buenas costumbres del Instituto Educativo Líderes del Futuro como los siguientes:

- Reglas de higiene personal y de salud que preserve el bienestar individual y de la comunidad educativa.
- Criterios de respeto y valoración frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo tales como planta física, equipos e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta y procedimientos para quejas, reclamos y solución de conflictos de los (as) estudiantes profesores (as) directivos y administrativos que garanticen el mutuo respeto.
- Pautas de presentación que impidan la discriminación por razones de apariencia.
- Reglas para la elección de diferentes representantes del gobierno escolar según lo establecido en la ley 115 y el decreto reglamentario 1860. etc.
- Condición para el uso y el aprovechamiento de los servicios que presta el Colegio: biblioteca, sala de informática. etc.

Que, es función del concejo directivo del Instituto Educativo Líderes del Futuro adoptar el Manual de convivencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 literal c del decreto 1860 de 1994, compilado por el decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar y Adoptar el presente manual de Convivencia para el Instituto Educativo Líderes del Futuro, ajustado y actualizado a partir del año lectivo 2018, como herramienta básica para consolidar la convivencia escolar y comunitaria y garantizar los derechos humanos, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso entre otros aspectos contenidos en los

deberes, derechos, normas procedimientos disciplinarios, ruta de atención integral, situaciones y protocolos, consecuencias formativas y lineamientos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de toda la comunidad educativa del Instituto Educativo Lideres del Futuro del Municipio de Ocaña

Artículo 2. Dar a conocer y socializar detalladamente el presente manual de convivencia a través de actos administrativos y del sistema de comunicación interna y medios de información escrita ante los estudiantes y padres de familia de los menores de edad y docentes del Instituto educativo.

Artículo 3. Derogar en todas sus partes el anterior Manual de Convivencia vigente hasta diciembre de 2017.

Artículo 4. El presente acuerdo de adopción rige a partir de la fecha de su firma y expedición y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Ocaña a los 12 días del mes de Abril de 2018.

COMUNIQUESE, ADOPTESE Y CUMPLASE.

Rectora

Representante de los docentes

Representante de los docentes

Representante de los padres de familia

Representante de los padres de familia

Representante de los estudiantes

Representante de los ex alumnos

Representante del Sector Productivo

2. PRESENTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Manual de convivencia del Instituto Educativo Líderes del Futuro, se ha actualizado con el fin de brindar un ambiente escolar amigable, incluyente, integrado, armónico y pacífico, donde el estudiante sea el centro del proceso y en caso de presentarse situaciones conflictivas, estas sean resueltas de manera dialogada, armónica y conciliada propendiendo la defensa de los derechos de los educandos, como también promoviendo formación para el cumplimiento de los deberes. Este documento de convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de y los comportamientos de los estudiantes dentro y fuera del centro educativo, comprometiéndose así con su propia realización como persona y haciéndose acreedor al respeto de sus derechos y al estímulo de sus deberes.

El contenido de este manual de convivencia se fundamenta en la necesidad garantizar el cumplimiento de los derechos humanos especialmente de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro de un marco normativo amplio e integral, el cual redunde en la labor de educar integralmente a los niños y niñas de hoy, con base en principios y valores que contribuyen a la formación de una sociedad más justa y equitativa. Este manual es instrumento de apoyo institucional que contienen las reglas y procedimientos que ayudaran a formar los hombres del futuro con sólidos valores. La comunidad educativa evaluará anualmente este manual para corregir, modificar, ampliar o anular lo pertinente, siempre y cuando lo que se anexe no sea inconstitucional claro principio violatorio de los derechos fundamentales.

Como base fundamental de este manual se consideran en primer lugar los principios de convivencia. Los cuales son entre otros:

La corresponsabilidad “La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes

La autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

La Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

NOMBRE	INSTITUTO EDUCATIVO LÍDERES DEL FUTURO
AMBITO EDUCATIVO	Formal
TIPO	Institución educativa
NIVELES	Básica primaria, básica secundaria y media
CICLOS	I –II-III- IV-V- VI
DIRECCION	Carrera 11 No. 15-472. Barrio La Piñuela
MUNICIPIO	Ocaña
DEPARTAMENTO	Norte de Santander
TELEFONO	5692359 - 3123797539 - 3115256972
WEB	www.institutolideresdelfuturo.com
E- MAIL	lideresocañ@gmail.com
NIT	40404645-0
PROPIETARIA	Adriana milena CHamat burgos.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.c. 40.404.645 de Villavicencio.
RECTORA- DIRECTORA	Adriana milena CHamat burgos.
JORNADA	Diurna, nocturna, fin de semana
MODALIDAD	Presencial, semipresencial y a distancia
METODOLOGÍA	CLEI- ciclos lectivos especiales integrados
NATURALEZA	Privada
POBLACION	Mixta – jóvenes en extra edad y adultos
TOTAL GENERAL MATRICULA (2018)	90 ESTUDIANTES (en todos los ciclos y modalidades.)

3. CONCEPTOS BÁSICOS FUNDAMENTALES QUE RIGEN EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

3.1 Convivencia escolar.

De acuerdo con la guía 49 expedida por el ministerio de Educación Nacional, la convivencia escolar es definida de la siguiente manera:

Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002).

Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007).

3.2 Manual de convivencia escolar.

Según la guía 49 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, el manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013). Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

- Promover, garantizar y defender los Derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente cómo en el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

4. ENFOQUES:

Los Derechos Humanos

Los derechos humanos son inherentes al ser humano, para la protección de su integridad física y moral, la seguridad y las libertades individuales. Estos derechos garantizan a cada persona su formación, desarrollo, productividad y calidad de vida. Los derechos sociales, económicos y culturales, requieren de la acción del estado para su cumplimiento, como la educación, la salud, el trabajo, protección contra el desempleo, la seguridad social, la familia y los niños entre otros. Los derechos colectivos, referentes al desarrollo, la paz y el medio ambiente, deben generarse desde el ejecutivo y los demás órganos del gobierno. Los deberes constitucionales se refieren al compromiso y la responsabilidad política y cívica de los ciudadanos para con el estado en todas sus formas de participación.

En el Instituto Educativo Líderes del Futuro de Ocaña, se tiene como prioridad el respeto por los derechos humanos para garantizar a cada uno de los estudiantes, sus derechos sin ninguna clase de distinción o discriminación. Este aspecto se cumple tratando a cada estudiante como ser humano y brindándole protección, cuidado, amor, estima igualdad y equidad en todos los aspectos de la vida escolar tanto en lo personal como en lo familiar, en lo social y en lo académico.

4.1 Enfoque de Género.

La construcción de género a lo largo de la historia ha posibilitado que se edifique un orden social en el que las mujeres han sido sujetos constantes de vulneración de derechos, producto de la configuración de las estructuras sociales que desde la construcción de género han otorgado un mayor poder y estatus a lo masculino.

El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas sino cambiantes y transformables. Para mencionar un ejemplo de ello, no es lo mismo ser mujer o hombre en esta época y en este país en la actualidad a lo que fue serlo a inicios del siglo XX.

Esta construcción social se reproduce y refuerza en todos los escenarios: la familia, la escuela, el trabajo, entre otros. En la escuela, esta reproducción generalmente se

puede evidenciar en las actividades desarrolladas con el estudiantado; por ejemplo, cuando se realizan acciones de enseñanza en las que se considera que las niñas y las jóvenes son más hábiles “por naturaleza” para cuestiones que impliquen mayor precisión, y los niños y jóvenes lo son para aquellas que necesitan fuerza.

En enfoque de género es una responsabilidad familiar ante todo y que la sociedad debe respetarlo, no imponerlo. Para tal fin el manual de convivencia se enfocará y desarrollará con los padres de familia de los menores de edad y con los jóvenes y adultos que reciben educación en el Instituto Líderes del Futuro, a través de los espacios de formación ciudadana y sus proyectos transversales, tendientes a la construcción de identidad de género desde el hogar donde se refiere su condición de género que posee y viva esa condición con libertad y sin presiones sociales. En consecuencia se promoverá la condición del género que se posee y reafirmarán los valores referentes al mismo.

4.1 Enfoque diferencial.

Todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad; a esto se conoce como expresión de género. Esta se puede evidenciar a través de nuestra forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios. Generalmente, la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres. Algunas personas, sin embargo, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme. Esta categoría tiene que ver con la identificación que las personas construyen de sí mismas en relación con el género, ya sea reconociéndose como hombres o como mujeres. Es cierto que en los últimos años ha habido un número creciente de personas que reivindican la no identificación con estos dos binomios: hombre/mujer; no obstante, en la sociedad contemporánea la mayoría de las personas se ubican en uno u otro género, por lo que en este apartado no se profundizará al respecto.

Este enfoque se aplica en el Instituto Educativo Líderes del Futuro, cuando se respeta la condición de género de cada estudiante y sus inclinaciones sexuales. Es en el trato y en el respeto por los derechos sexuales y reproductivos donde se debe visualizarse este enfoque. Cada persona merece ser tratada con dignidad de acuerdo a sus condiciones de género y a su forma de actuar. Lo que no es permitido es el abuso en cuanto al comportamiento personal que se tenga y al desborde de los límites de su dignidad.

4.2 Enfoque de Desarrollo de competencias.

El desarrollo de las competencias está íntimamente ligado al desarrollo moral de los seres humanos, aspecto básico para la formación ciudadana. El desarrollo moral se entiende como el avance cognitivo y emocional que permite a cada persona tomar decisiones cada vez más autónomas tras considerar el punto de vista de los otros, con el fin de realizar acciones que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el bien común.

Institucionalizar el desarrollo de competencias ciudadanas en cada Institución Educativa, es una forma concreta de aportar a la tarea conjunta de mejorar la calidad y lograr el objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos, así como un desarrollo integral de los educandos, mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- c) Fomentar en la institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos

Las competencias se desarrollan en el Instituto Educativo, de acuerdo a cada situación, a cada conocimiento y a cada aspecto de la vida personal y académica de los estudiantes. Las competencias ciudadanas son la principal preocupación y ocupación del Instituto en cuanto a la formación integral en donde se forme y se eduque en y con valores.

4.3 De participación.

La participación es un derecho constitucional el cual consagra la libertad y la autonomía que tienen las personas o los grupos de personas para elegir, ser elegido, representar o tomar parte de los asuntos referentes al funcionamiento del gobierno escolar, de los organismos de apoyo o del funcionamiento institucional.

En este sentido el Instituto Educativo Líderes del Futuro, tiene como principios fundamentales en el PEI, la participación, el cual está garantizado en cualquiera de los escenarios que la institución promueve con su comunidad educativa es un derecho tener libre acceso a participar siempre y cuando sea un miembro activo de esa comunidad y represente los intereses generales.

5. PRINCIPIOS GENERADORES DE CONVIVENCIA:

5.1 Corresponsabilidad.

Atendiendo la normatividad legal colombiana, en la ley 1098 de 2006 establece en su artículo 10 la Corresponsabilidad de la siguiente manera:

Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

La comunidad educativa, entre ellos los estudiantes jóvenes y adultos, los padres de familia de los menores de edad y educadores vinculados al Instituto Educativo en su modalidad de atención a población adolescente, jóvenes y adultos, son los principales responsables del desarrollo integral y de su formación integral, por eso este manual de convivencia será explicado, socializado y divulgado por todos los medios disponibles en del Instituto Educativo para que las familias, los docentes y los estudiantes tengan conocimiento de ello. La sociedad a través de sus instituciones y personas responsables de velar por la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, serán también responsables de asumir un papel protagónico en el momento requerido.

5.2 Autonomía.

Acatando la normatividad legal en materia de convivencia, la ley 1620 de 2013 define la autonomía así: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

La autonomía es el derecho que tiene cada persona de elegir libremente y tomar decisiones para sí mismo sin que le sean impuestas condiciones o presiones para el desarrollo de su personalidad. Las leyes, normas y reglamentos limitan esa autonomía cuando se haga abuso de ella.

5.3 La Diversidad.

La constitución política de Colombia, promueve el respeto por los derechos de los demás teniendo en cuenta la pluralidad, la cultura y las diferencias. Por eso la Diversidad es un Sistema que se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

El Instituto Educativo Líderes del Futuro, ha adoptado una política de inclusión con base en las políticas educativas nacionales; por ello es importante reconocer que dentro de esa inclusión existe la diversidad de todo tipo; en consecuencia el manual de convivencia adoptado y aprobado para este instituto, respeta la pluralidad, las diferencias y las condiciones personales de cada individuo, sí como su pensamiento y sus actuaciones, siempre y cuando no sobrepasen los límites que las normas le impone.

5.4 Integralidad

Debemos partir del principio de que todos los derechos son fundamentales por lo que no debemos establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos y mucho menos creer que unos son más importantes que otros. Es difícil pensar en tener una vida digna si no disfrutamos de todos los derechos. Violar cualquiera de ellos es atentar contra la dignidad humana, que se fundamenta en la igualdad y la libertad, tal como lo establece el Artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" En síntesis, la integralidad la entendemos como lo plantea también el Relator Especial cuando afirma que "la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos Derechos Humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos y libertades fundamentales"

Este principio lo aplica el Instituto educativo Líderes del futuro contenido en el PEI donde se respeta la diversidad, la integralidad y la dignidad entre otros. Estos aspectos aplican para todos los estudiantes y con esto se le reconocen sus derechos como ser

social, se le respetan sus libertades, su autonomía y su condición o inclinación en materia de derechos sexuales y reproductivos.

5.5 Dignidad humana.

La dignidad humana es un valor que tiene un rango privilegiado dentro de la declaración universal de los derechos humanos. En el preámbulo de la declaración internacional de los derechos humanos y políticos dicen que los valores superiores tienen como base la “dignidad”, En otro considerando de los pactos internacionales dice que “los derechos se desprenden de la dignidad”. Con base en estas dos apreciaciones se dice que la dignidad es el vértice del conjunto valorativo y del conjunto normativo. Es el valor básico fundamental porque los demás valores explicitan, complementan y refuerzan el valor básico. La dignidad misma es la humanidad porque el hombre no puede ser utilizado ni agredido por el mismo hombre.

El Instituto educativo Líderes del futuro siempre respeta la dignidad de cada uno de los estudiantes, aplicando los derechos y garantías constitucionales y todas las normas donde se promulgan derechos de niños(as) adolescentes y jóvenes. El respeto a la dignidad humana es el principal de los derechos ya que encierra a los demás y su vulneración constituye un factor determinante para que el estudiante asuma posiciones y comportamientos que pueden atentar contra su propia vida, Por ello este manual promoverá ante todo el respeto por la dignidad de las personas desde todas las edades y por todos los medios.

5.6 Igualdad y No discriminación

“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de...” La igualdad ante la ley y la igual protección de la ley están garantizadas en sí mismas y no meramente en el contexto de una amenaza hacia otro derecho o libertad sustantivo reconocido en el Pacto. Una disposición de igualdad o no discriminación que es abierta o indeterminada en cuanto a los posibles motivos de la discriminación que afectará el derecho conlleva un resultado interpretativo particularmente significativo. Determinar si una distinción dada viola el principio de no discriminación jamás implicará determinar si dicha distinción está cubierta o no por la disposición no discriminatoria. Cada distinción, de cualquier tipo, invocará el principio de igualdad o no discriminación.

La igualdad y la equidad en el tratamiento que se le dan a los estudiantes del Instituto Educativo Líderes del futuro son para todos los estudiantes matriculados en cada ciclo

y modalidad de atención y para todos los miembros de la comunidad educativa. No debe haber discriminación por ningún motivo sea cual fuere la condición de la persona; en consecuencia se tendrá en cuenta el principio de igualdad, de equidad y de integralidad. Por eso el manual de convivencia debe ser aplicado de manera similar para todos los miembros de la comunidad educativa y en especial para todos los adolescentes y jóvenes y adultos estudiantes, así como para todo el personal vinculado al instituto, sin ningún trato preferencial ni de abuso de poder para nadie.

5.7 Libre desarrollo de la personalidad.

La Constitución política de Colombia dice en su Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.” Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de Convivencia lo garanticen de forma real. Más adelante en la sentencia de la Corte Constitucional se amplía este concepto.

En el instituto Educativo Líderes del futuro por tratarse de ofrecer educación para adolescentes, jóvenes y adultos no existirá ninguna recriminación ni escrita en este manual ni procedimental para la aplicación de este principio del libre desarrollo de la personalidad, por el contrario los estudiantes serán respetados en su forma de actuar, de comportarse y de vivir sanamente sus autonomía sin que esto conlleve a la vulneración de los derechos de los demás o a imposiciones de carácter escolar, familiar o social. Se tendrán en cuenta las normas y las sentencias constitucionales existentes. Sin embargo se deja claro que nuestro objetivo es el de formar personas de bien y que sin perjuicio al libre desarrollo de la personalidad, el instituto de manera autónoma se reserva el derecho de admitir, matricular, aceptar o no a algún estudiante o estudiantes que no demuestren comportamientos morales y éticos acorde con los principios institucionales o que no afecten al grupo en virtud de presentar y demostrar actitudes que vayan en contra de la libertad, la moral y los derechos de los demás.

5.8 Debido Proceso“

Según la Constitución política de Colombia el debido proceso lo contempla el artículo 29 que dice lo siguiente: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya

declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.” El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápite de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

El Instituto Educativo Lideres del Futuro, sede Ocaña, aplicará el debido proceso en todas sus actuaciones con respecto a la aplicación de este manual especialmente en lo que tenga que ver con los protocolos y con los procedimientos que se realicen cuando se hayan infringido las normas de convivencia y cuando el comité de convivencia asuma su papel de mediador o de actuar para la resolución de los conflictos. Igualmente el debido proceso se respetará y se garantizará en todas las decisiones que se tomen para algún miembro de la comunidad educativa y que esté contemplado en este manual y en el manual de procedimientos.

6. FUNDAMENTOS LEGALES:

El presente Manual de convivencia, se rige y se fundamenta en las siguientes normas legales que serán de obligatoria aplicación en cualquier eventualidad de conflictos o de alteración de la convivencia teniendo en cuenta el principio de moralidad, integridad, oportunidad y celeridad.

5.9 Convenciones internacionales.

Declaración Universal de Derechos Humanos Aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

- La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

- Los Estados Partes en el presente Pacto, Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial Aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y modificada por la resolución 47/111 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992.

- En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Aprobada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

- A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Convención sobre los Derechos del Niño Aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

- Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- Artículo 2 Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
- Artículo 3 En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 de mayo de 2000.

- Artículo 1 Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.
- Artículo 2 A los efectos del presente Protocolo:
 - a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
 - b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
 - c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 de mayo de 2000

- Artículo 1 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.
- Artículo 2 Los Estados Partes velarán porque no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.
- Artículo 3 Los Estados Partes elevarán la edad mínima, contada en años, para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Aprobada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984.

- Artículo 1 A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

5.10 Constitución Política de Colombia:

La constitución política de Colombia de 1991, es la norma de normas y es el documento marco que garantiza por encima de todas las demás normas, los derechos humanos de los colombianos. Veamos los artículos más relevantes para asegurar una mejor convivencia en el Instituto Educativo Líderes del futuro.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

5.11 SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL QUE GRANTIZAN LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONVIVENCIA.

Sentencia T478 de 2015 ordena. (Derecho a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad)

- “El derecho a la intimidad, junto con otros derechos como el del libre desarrollo de la personalidad y la libertad de conciencia, están concebidos para permitir a las personas fortalecer y desarrollar su condición de seres libres y autónomos, que es el presupuesto esencial del estado democrático. el derecho al buen nombre y a la intimidad, aunque preservan una relación causal, tienen ámbitos de aplicación diferentes. El Estado Social de Derecho, tiene como uno de sus pilares fundamentales, la igualdad. La importancia y trascendencia que ha tenido este bastión constitucional, ha hecho que la jurisprudencia lo catalogue como un principio, valor y derecho, es decir, que goza de una triple identidad jurídica.
- **ORDENAR** al Ministerio de Educación Nacional- que, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el

Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) conformar, si no lo ha hecho aún, el Comité Nacional de Convivencia Escolar y verificar, en el mismo plazo, que todos los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar estén funcionando plenamente; ii) implementar, si no lo ha hecho aún, al programa para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos –en particular el derecho a la identidad sexual- e incorporarlos de manera expresa en los proyectos educativos institucionales de todos los colegios del país; iii) desarrollar y poner en práctica el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, garantizando el respeto por la intimidad y confidencialidad de las personas involucradas; y iv) establecer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, junto a sus Protocolos.

- **ORDENAR** al Ministerio de Educación Nacional que, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.

Sentencia T928 de 201. (El debido proceso)

Esta disposición constitucional consagra un debido proceso probatorio, que incluye los siguientes derechos: (i) El derecho para presentar y solicitar pruebas; (ii) El derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; (iii) El derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; (iv) El derecho a la regularidad de la prueba, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación del debido proceso; (v) El derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos; (vi) El derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso.

Sentencia T356 de 2013. (Garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de 18 años).

Prevalencia de los derechos del niño. Desarrollo del principio del interés superior del menor de conformidad con nuestra carta política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. Este contenido normativo denota la intención del constituyente de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.

Sentencia T557 de 2011 ordena: (Los derechos de los niños (as) prevalecen por encima de los demás)

De conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. Este contenido normativo denota la intención del constituyente de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor. El Código de la Infancia y la Adolescencia regulan expresamente los procedimientos administrativos atinentes a la adopción de medidas de protección o de restablecimiento de derechos de los niños, radicándolos en cabeza de los defensores de familia y comisarios de familia (art. 96) del lugar donde se encuentre el menor.

Sentencia T 345 de 2008: Principio de progresividad de los derechos sociales-alcance.

Principio de inmediatez en la acción de tutela-

La Corte ha establecido tres factores que se deben tener en cuenta para determinar la razonabilidad del lapso entre el momento en que se vulneran los derechos fundamentales y la interposición de la tutela, a saber: (i) si existe un motivo válido para

la inactividad de los accionantes; (ii) si la inactividad injustificada vulnera el núcleo esencial de los derechos de terceros afectados con la decisión y (iii) si existe un nexo causal entre el ejercicio tardío de la acción y la vulneración de los derechos fundamentales del interesado.

La Corte Constitucional ha sostenido que en los únicos dos casos en que no es exigible de manera estricta el principio de inmediatez en la interposición de la tutela, es cuando (i) se demuestre que la vulneración es permanente en el tiempo y que, pese a que el hecho que la originó por primera vez es muy antiguo respecto de la presentación de la tutela, la situación desfavorable del actor derivada del irrespeto por sus derechos, continúa y es actual. Y cuando (ii) la especial situación de aquella persona a quien se le han vulnerado sus derechos fundamentales, convierte en desproporcionado el hecho de adjudicarle la carga de acudir a un juez; por ejemplo el estado de indefensión, interdicción, abandono, minoría de edad, incapacidad física, entre otros.

Sentencia T688 de 2005.

Manual de convivencia-no puede vulnerar derechos constitucionales

Manual de convivencia-inaplicación por ser contrario a la CP

Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Vulneración al exigir transferencia a jornada nocturna de estudiantes embarazadas, casados o convivientes.

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues sí ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa

Sentencia T435 de 2002. (Alcance del libre desarrollo de la personalidad)

En lo que respecta al derecho al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, la Corte ha reconocido, que "la Constitución opta por un orden jurídico que es profundamente respetuoso de la dignidad y la autonomía individuales (CP art.1º y 16), por lo cual, en principio, no corresponde al Estado ni a la sociedad sino a las propias personas decidir la manera como desarrollan sus derechos y construyen sus proyectos de vida y sus modelos de realización personal". Así, el vivir "en comunidad y experimentar la sensación de ser iguales y libres constitucionalmente frente a los demás, incluye también la posibilidad de actuar y sentir de una manera diferente, en lo que concierne a las aspiraciones y a la autodeterminación personal. La potestad de cada cual para fijar esas opciones de vida de conformidad con las propias elecciones y

anhelos, sin desconocer con ello los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico existente, es lo que llamamos el derecho al libre desarrollo de la personalidad”. Este derecho, protegido constitucionalmente, “se manifiesta singularmente en la definición consciente y responsable que cada persona puede hacer frente a sus propias opciones de vida y a su plan como ser humano, y colectivamente, en la pretensión de respeto de esas decisiones por parte de los demás miembros de la sociedad. Por ello, al ponderar este derecho, con el de las instituciones educativas a fijar un reglamento interno y un proyecto institucional, se ha insistido reiteradamente en la eficacia de los procesos educativos de formación de criterios personales en la toma de decisiones de vida, más que en los procesos unívocos de restricción y sanción. De lo dicho se desprende, que la función educativa a cargo de los padres y de las personas a quienes corresponda el cuidado del menor, demanda una justa y razonable síntesis entre la importancia persuasiva de la sanción y el necesario respeto a la dignidad del niño, a su integridad física y moral y a su estabilidad y adecuado desarrollo psicológico

Sentencia SU 648 de 1998 ordena: Derecho al libre desarrollo de la personalidad-

Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distingo alguno de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad *in nuce*, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y autonomía suficientes para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial.

Sentencia TT 386 de 1994. Reglamento Educativo-Límites

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

La violación de la intimidad requiere del sujeto activo una conducta dirigida a conocer el ámbito oculto de la vida personal o familiar sin que medie autorización que lo permita. El derecho a la educación no está particularmente condicionado por la Constitución o la ley a que tenga operancia y efectividad en un lugar o institución determinados, de modo que el tratamiento o valoración de estos aspectos, cuando puedan incidir sobre la vigencia o ejercicio del derecho, como ocurre en los eventos de que sólo exista un establecimiento en el lugar o el desplazamiento a otro sitio o a otro centro educativo resulten onerosos o irrealizables, son eminentemente casuísticos y deben examinarse a la luz de las particularidades que modelan el caso concreto.

6.4 Ley 115 de 1994.

ARTICULO 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

6.4.1 Decreto reglamentario 1860 de 1994. (Compilado en el decreto 1075 de 2015)

Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- 3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- 4.- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- 5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

- 6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- 7.- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- 8.- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- 9.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
- 10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- 11.- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud. 12.- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

6.5 Ley 599 de 2000. Código penal colombiano

Artículo 1. Dignidad Humana. El derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana.

Artículo 2. Integración. Las normas y postulados que sobre derechos humanos se encuentren consignados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, harán parte integral de este código.

Artículo 6. Legalidad. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. La preexistencia de la norma también se aplica para el reenvío en materia de tipos penales en blanco. La ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior se aplicará, sin excepción, de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Ello también rige para los condenados.

6.6 LEY 1098 DE 2006 (noviembre 8) por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 1°. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes,

garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

6.7 Decreto 1290 de 2009.

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

6.8 Conceptos y definiciones según la Ley 1620 de 2013.

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Artículo 2. En el mismo marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. ./

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 13. Ley 1620 de 2013. Funciones del comité escolar de convivencia.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 17. Ley 1620 de 2013. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y l que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Ley 1620 de 2013. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes

del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 21. Ley 1620 de 2013. Manual de convivencia:

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

ARTICULO 38. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

6.9 Decreto 1965 de Septiembre de 2013. "

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades.

En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Decreto 1965 de 2013 . Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Artículo 30. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme ,10 señalado en este Título.

Artículo 39. Definiciones. Decreto 1965 de 2013.

Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

6.10 Decreto 1038 (25 Mayo De 2015 "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz"

Artículo 1. Cátedra de la Paz. La Cátedra de la paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la ley 1732 de 2014 y de este decreto.

Artículo 2. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto

económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas: Cultura de la paz, Educación para la paz y Desarrollo sostenible.

7. MARCO CONCEPTUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Los conceptos más relevantes y aportantes a la contribución de la convivencia en el Instituto Líderes del Futuro son entre otros los siguientes:

7.1 Sexo.

Tradicionalmente hemos comprendido que el sexo determina la condición de ser mujeres u hombres; sin embargo, esto no es así. Se hace necesario entender que la noción de sexo hace referencia a las características de orden biológico que diferencian unos cuerpos de otros. Así, el sexo hace referencia a la configuración de las corporalidades en razón de tres características principales: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital.

Cuando se habla de lo cromosómico, se hace referencia a la configuración de la carga genética de una persona; En términos de lo genital, en el sexo se pueden distinguir los genitales externos e internos, según la configuración general del cuerpo y, por tanto, se puede hablar de machos, hembras o intersexuales. Cuando se habla de gónadas, se hace referencia a las hormonas que son producidas en cada una de ellas, que generalmente producen aquello que se denomina caracteres sexuales secundarios.

7.2 Género.

El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas, sino cambiantes y transformables. Para mencionar un ejemplo de ello, no es lo mismo ser mujer o hombre en esta época y en este país en la actualidad a lo que fue serlo a inicios del siglo XX. Partiendo de esta distinción, es importante entender que históricamente a los cuerpos, en razón de su sexo, se les ha asignado un papel particular que deben cumplir, asociado directamente al género; así, a las personas que nacen con un cuerpo de hembra se les ha exigido ser mujeres y a las personas que nacen con un cuerpo de macho se les ha exigido ser hombres.

7.3 Orientación sexual.

La orientación sexual hace referencia a la atracción física, erótica o emocional hacia otras personas. Es importante reconocer que a lo largo de la historia se ha considerado que solo es legítimo sentirse atraído/a por personas del otro género. Así, si se es mujer, se ha considerado legítimo sentirse atraída por hombres, y si se es hombre sentirse atraído por mujeres. A esta orientación sexual se le reconoce como heterosexual y puede decirse que es la manera más hegemónica de las orientaciones sexuales.

7.4 Identidad de género.

Esta categoría tiene que ver con la identificación que las personas construyen de sí mismas en relación con el género, ya sea reconociéndose como hombres o como mujeres. Es cierto que en los últimos años ha habido un número creciente de personas que reivindican la no identificación con estos dos binomios: hombre/mujer; no obstante, en la sociedad contemporánea la mayoría de las personas se ubican en uno u otro género, por lo que en este apartado no se profundizará al respecto. Es importante reconocer que se ha regulado la correspondencia entre el cuerpo y la construcción de identidad de género, buscando que quienes nacen con un sexo de hembra se identifiquen como mujeres y quienes nacen con un sexo de macho se identifiquen como hombres, correspondencia a la que se le conoce como cisgénero (Serrano, 2007). Estas identidades de género son las hegemónicas en la sociedad contemporánea.

7.5 Expresión de género.

Todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad; a esto se conoce como expresión de género. Esta se puede evidenciar a través de nuestra forma de actuar, la manera de vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios (Asociación Americana de Psicología [APA], 2011). Generalmente, la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres (tabla 3). Algunas personas, sin embargo, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme.

7.6 Violencia por prejuicio.

Los conceptos de prejuicio y estereotipo están relacionados. El estereotipo ha sido definido como “la visión o pre-concepción generalizada de los atributos o características que los miembros de un grupo particular poseen, o de los roles que juegan o deben jugar. Un estereotipo presume que todos los miembros de un cierto grupo social poseen

atributos o características particulares; en consecuencia se considera que una persona, simplemente por su pertenencia a dicho grupo, se ajusta a la visión generalizada o la pre concepción”. Con respecto a la pertenencia a un grupo social, se ha establecido que las personas gay pueden encontrarse dentro del ámbito de la categoría de grupo social, bien porque son parte de un grupo que comparte una característica común o porque son percibidas como un grupo determinable en la sociedad.¹⁰⁴ La CIDH subraya que este mismo razonamiento se aplica a las personas con identidades y expresiones de género no normativas, incluyendo las personas trans.

Académicamente, se prefiere el concepto de prejuicio sobre el de homofobia “dado que el prejuicio conlleva presunciones sobre las motivaciones que subyacen bajo las actitudes negativas, circunscribiendo el análisis de dichas actitudes respecto de la orientación sexual dentro del contexto más amplio de la investigación social psicológica sobre el prejuicio, evitando juicios de valor sobre tales actitudes”.

7.7 Violencia basada en género.

La Convención de Belém do Pará (Brasil) define “violencia contra la mujer” como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. La Corte Interamericana ha sostenido que la discriminación contra las mujeres incluye “violencia basada en el género”, definida como violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Asimismo, la Corte Interamericana ha señalado que en los patrones de asesinatos de mujeres, la violencia sólo puede ser comprendida en el contexto de una “desigualdad de género socialmente arraigada” influenciada por una “cultura de discriminación contra las mujeres”. De igual manera, la CIDH considera que las normas sociales tradicionales sobre género y sexualidad y la discriminación generalizada por parte de la sociedad hacia las orientaciones e identidades no normativas, y respecto de personas cuyos cuerpos difieren del estándar socialmente aceptado de los cuerpos masculinos y femeninos, incentiva la violencia contra las personas LGBTI.

8 RESPONSABILIDADES:

8.1- Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo del Instituto Educativo Líderes del Futuro, tendrá las siguientes responsabilidades contempladas en las normas vigentes, especialmente en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, La ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013.

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector; o Director
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

Además de las responsabilidades contempladas en las normas anteriores, el consejo Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

Son responsabilidades de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.

Responsabilidades de la Rectora como presidenta del consejo Directivo.

- Convocar y presidir el Consejo Directivo, una vez por mes a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las circunstancias y necesidades del Instituto Educativo lo ameritan.
- Dar a conocer los planes anuales de acción y mejoramiento de calidad educativa.
- Controlar el cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.
- Rendir un informe semestral al Consejo Directivo sobre la gestión realizada.
- Presentar ante el Consejo Directivo para su estudio análisis y aprobación la autoevaluación Institucional, PEI, Planes de Mejoramiento, SIEE, manuales de funciones, convivencia y procedimientos, planes de Estudio, etc.
- Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Consejo Directivo.
- Dar a conocer oportunamente el cronograma de reuniones e informar sobre los cambios y/o ajustes que este sufra.
- Levantar el acta de cada sesión y someterla a consideración y aprobación de los demás miembros.
- Recibir e informar en cada sesión sobre las peticiones y/o sugerencias escritas que presenten los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Llevar un registro de asistencia y puntualidad de los demás miembros del Consejo Directivo.

Responsabilidades de los representantes de los diferentes estamentos:

- Cumplir a cabalidad con el reglamento interno.
- Asistir puntualmente a las reuniones que cite la directora en cumplimiento del cronograma acordado y a las sesiones extraordinarias que a consideración de la dirección sean necesarias para la buena administración del Instituto educativo.
- Participar activamente en las decisiones del Consejo Directivo en procura del mejoramiento institucional.
- Guardar el debido respeto por la opinión de los demás.
- Ser vocero ante el consejo directivo de los aportes, necesidades e inquietudes que formulen el estamento al que representa.
- Realizar una vez concluidos los encuentros ordinarios o extraordinarios del Consejo Directivo reuniones informativas con los miembros del estamento que representan.
- Impulsar proyectos de trabajo que fortalezcan y orienten el Consejo Directivo.
- Presentar ante el Consejo Directivo mecanismos de apoyo que orienten los procesos de Dirección y Administración.

- Guardar el debido respeto por las decisiones que por mayoría sean aprobadas por el Consejo Directivo.
- Impulsar y promover entre los miembros de su estamento la identidad y pertenencia con el Instituto Educativo.
- Los demás que sean necesarias en aras de la autonomía como propietaria y Rectora.

8.2 Del Comité de Convivencia Escolar.

Las responsabilidades del comité escolar de convivencia. (Ley 1620 de 2013) son las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante menor de edad estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, de acuerdo al a los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

8.3 Del Consejo Académico

Según lo establece el Artículo 24 del decreto 1860, compilado en el decreto 1075 de 2015, el Consejo Académico está integrado por el Rector o Director(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

En el Instituto Educativo Líderes del Futuro, el Consejo Académico estará conformado así: La rectora y un docente por cada área de estudio.

Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

8.4 De Directivos (Rectora o Coordinadora del Instituto Educativo)

8.4.1 Responsabilidades de la Rectora del Instituto Educativo Líderes del Futuro Ocaña, de acuerdo a la ley 1620 de 2013

Es deber de los Directivos docentes cumplir con la constitución y las leyes. Establece como Faltas Disciplinarias de los directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores

Las responsabilidades de la Rectora de acuerdo a la ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar son las siguientes:

- Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Liderar, organizar, socializar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos pedagógicos transversales especialmente los de derechos humanos y educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

8.4.1.1 Las responsabilidades de la Rectora de acuerdo a las demás normas vigentes como: Decreto Ley 2277 de 1979, Ley 115 y ley 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994. Decreto 1278 de 2002, Decreto 1860 de 1994, son las siguientes.

El (la) rector(a) de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con la calidad educativa en el desarrollo de los CLEI.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Cumplir y hacer cumplir las políticas y la normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional y la secretaría de educación Departamental y las decisiones de los consejos directivos y académicos.
- Orientar al personal docente y administrativo en ejercicio de sus funciones.
- Fomentar la comunicación entre los diferentes estamentos al interior de las instituciones así como con las autoridades educativas, patrocinadores y comunidad local con la intención de facilitar el logro de los adjetivos comunes
- Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar y proponer alternativas de conciliación ante conflictos que puedan surgir entre ellos.
- Asegurar la consecución de los recursos materiales necesarios en el Instituto educativo y velar por crear y/o mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Promover el desarrollo integral de los estudiantes en cada CLEI y modalidad por medio de proyectos educativos comunitarios que los conviertan en agentes de cambio en la sociedad.
- Conformación del comité de convivencia escolar.
- Involucrar a la comunidad educativa en la construcción y elaboración del manual de convivencia.
- Conocer, socializar y difundir el contenido de manual de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

8.5 De Docentes

Los docentes deben cumplir sus responsabilidades de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo a la ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar son las responsabilidades de los docentes serán las siguientes:

- 1- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

PARAGRAFO: Es deber de los docentes cumplir con la constitución y las leyes. Al respecto el artículo 38 ley 1620 de 2013. Establece como Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores

De acuerdo a las demás normas vigentes, los docentes del Instituto educativo Líderes del futuro, cumplirán las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con la Constitución Nacional las disposiciones derivadas de ellas y con las funciones propias del cargo.
- Cumplir y hacer cumplir el Manual de convivencia.
- Organizar, planear, ejecutar y evaluar las actividades del cargo.
- Dar testimonio de ética y moral mediante el estricto cumplimiento de los deberes del cargo dentro de un espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

- Reflejar en todos los actos la personalidad sencilla, pulcra y ordenada que requiere la dignidad de un buen maestro.
- Tratar a los integrantes de la comunidad educativa con el respeto y la consideración que merece.
- Respetar los derechos de raza, sexo, origen, religión, práctica política y filosófica de los demás miembros de la institución.
- Estar disponible para la capacitación y actualización profesional y compartirlo con los compañeros.
- Valorar y respetar tanto a los compañeros como a los subalternos propiciando un ambiente agradable para el cumplimiento de las actividades en la institución.
- Ser guía permanente en el proceso de formación de los estudiantes educando con buen ejemplo, responsabilidad, puntualidad y el constante ejercicio de los valores.
- Participar activamente en la formación y actualización de los planes y programas que constituyen el eje sobre el cual funciona la institución.
- Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones con los demás compañeros, para los organismos internos de la institución o para representarla cuando sea necesario.
- Ser solidario con los compañeros superiores y con el personal de servicio de la institución y colaborar con la solución de las dificultades presentadas en las labores diarias.
- Mantener un sistema de evaluación permanente que permita conocer con facilidad el estado de cada estudiante y tenerlos informados de los resultados.
- Mantener comunicación permanente con los demás miembros de la institución e informar sobre las anomalías que se observen dentro del desarrollo de las actividades.
- Inculcar a los estudiantes el amor por la vida, libertad, responsabilidad y cumplimiento del deber.
- Preparar con esmero y dedicación las actividades académicas que le corresponde para ofrecerles las mejores oportunidades de aprendizaje
- Conocer y respetar los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
- Dar un trato justo, equitativo, respetuoso a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Dar información oportuna sobre el rendimiento académico y comportamiento del estudiante cuando este sea requerido..
- Hacer el seguimiento académico y disciplinario respectivo a los estudiantes.
- Estimular a los estudiantes cuando estos se destaquen en avance significativo de logros.
- Solicitar con anticipación permiso cuando deban ausentarse del Instituto de acuerdo a s las cláusulas de su contrato de trabajo.

- Preparar en forma oportuna y adecuadamente las clases, utilizando los recursos y la metodología de acuerdo al modelo pedagógico del decreto 3011 de 1997.
- Permanecer en el Instituto educativo durante la jornada escolar y laboral.
- Participar en la reconstrucción del PEI y la formulación de planes de mejoramiento con base a los resultados de la evaluación de desempeño de docentes y la evaluación de competencias de estudiantes.
- Las demás deberes consagrados en el contrato laboral.

8.6 De Estudiantes.

Responsabilidades de los estudiantes.

- Firmar la matricula financiera y cumplir con los pagos en las fechas estipuladas para el buen funcionamiento del instituto educativo. Para el caso de los menores de edad, esta responsabilidad será exclusiva de los padres, acudientes o representantes.
- Comprometerse con el Instituto educativo a respetar el PEI, el Manual de Convivencia y demás documentos que orientan la labor educativa y el cumplimiento de la visión y la misión institucional.
- Representar con orgullo, dignidad el Instituto y respetar los demás elementos su entorno.
- Permanecer en el Instituto Educativo durante la jornada escolar.
- Conocer, cumplir y exigir que se cumpla el Manual de Convivencia del Instituto y se le respeten sus derechos y el debido proceso.
- Integrarse plenamente a la comunidad educativa que ha escogido de manera libre y voluntaria.
- Ser solidarios con la comunidad Educativa fortaleciendo los valores éticos.
- Colaborar para que en el Instituto Educativo haya un ambiente de estudio, confianza y respeto, evitando todo aquello que pueda entorpecer la labor docente y alterar la convivencia.
- Tratar a los integrantes de la comunidad educativa con el respeto y la consideración que merecen.
- Responder con buen rendimiento académico y disciplinario al esfuerzo y dedicación de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Atender las orientaciones y observaciones que hagan los demás miembros del Instituto Educativo y que tengan como fin el mejoramiento institucional o personal.
- Presentarse en el horario señalado y con el uniforme que o identifique como estudiante del Instituto.

- Portarse en forma adecuada durante los descansos; evitando arrojar basuras en el patio y corredores o fomentar corrillos, discusiones o cualquier otro evento que entorpezca la sana recreación y convivencia.
- Participar con entusiasmo en el desarrollo de las actividades educativas y representar dignamente al Instituto cuando fuere necesario y responder por los objetos y enseres de la institución, de los compañeros y de los superiores.
- Dar a conocer y justificar de manera oportuna a las inasistencias.
- Conocer el significado y guardar el debido respeto por los símbolos patrios y los del Instituto educativo.
- No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o alucinógenas dentro del instituto.
- contribuir en la búsqueda de soluciones equilibradas y justas para las dificultades que se presenten dentro del proceso de formación a que se ha sometido de manera libre y voluntaria.
- Mostrar comportamientos de tolerancia, diálogo que permitan la convivencia escolar.
- Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones con los demás estudiantes, para los organismos del gobierno escolar.
- Cooperar para el buen éxito del gobierno escolar.
- Respetar los bienes ajenos.
- Ayudar con la buena presentación de sus respectivas aulas de clases y a mantener en buen estado el mobiliario; igualmente responder por el cuidado y aseo de la planta física como aporte de sus hábitos de formación integral y convivencia.
- Llamar por sus nombres a compañeros y profesores, evitando el uso de apodos.
- Responsabilidad en la ejecución de las actividades escolares extra escolares.
- Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.
- Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Asistir a todo los actos de comunidad planeados en todos los horarios y fechas estipuladas.
- Aceptar y valorar las costumbres, tradiciones y leyes de las familias, institución, de la localidad y del país.
- Defender preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.
- Ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares.
- En cualquier lugar donde este, observar un comportamiento digno, respetuoso y culto es decir, evitar tratos bruscos y expresiones vulgares en el vocabulario.
- Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad privada.
- Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la institución.

- Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude `por ningún motivo.
- Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de dentro de otros grupos o ciclos dentro del mismo Instituto educativo
- Solucionar los problemas o dificultades académicas o disciplinarias siguiendo los conductos regulares y el debido proceso definidos en el manual de convivencia.
- Cumplir con las obligaciones que se derivan de la constitución nacional y de las demás leyes de la nación.
- Depositar las basuras en su lugar.
- Hacer buen uso de los baños.
- No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes al plantel o sitios donde se realicen actividades del mismo.
- Utilizar correctamente los materiales de la biblioteca escolar, sala de informática y demás ayudas didácticas.
- Observar una conducta que no vaya en detrimento de la moral de la institución.
- Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la institución.
- Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el plantel.
- No portar material pornográfico, ni mostrarlo a los demás estudiantes.
- No llevar a clases aparatos electrónicos como celulares, tablets, reproductores de audio, entre otros.
- Entregar al docente titular todo objeto que no sea de su pertenencia.
- No cometer actos de bulling, matoneo y de discriminación en contra de sus compañeros y docentes.

8.7 Del Personero Estudiantil.

Las responsabilidades del personero estudiantil son las siguientes:

- Conocer y acatar el Manual de Convivencia.
- Representar y defender los derechos de los estudiantes.
- Presentar una conducta intachable.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Conformar el Comité de Convivencia Escolar.
- Comunicar a la dirección las inquietudes que tenga de una manera respetuosa.
- Liderar proyectos y programas de integración.
- Cumplir con su programa de gobierno.
- Velar por los derechos de sus compañeros.
- Representar el Centro Educativo.
- Servir de mediador entre los conflictos que se presentan.

- Ser respetuoso con las directivas del instituto educativo, docentes, padres de familia de los menores de edad y con sus compañeros estudiantes.
-

8.8 Del Consejo de Estudiantes.

El Consejo de estudiantes (Art.29 Decreto 1860, compilado en el decreto 1075 de 2015).

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Las responsabilidades del consejo estudiantil son las siguientes:

- Ser respetuoso.
- Presentar una conducta intachable.
- Cumplir con el Manual de Convivencia.
- Hacer su propio reglamento interno.
- Cumplir con las labores académicas.
- Defender el derecho a la educación
- Impulsar el cumplimiento del manual de convivencia.
- Elegir el (la) representante ante el consejo directivo.

8.9 De Padres de familia. (para el caso de los menores de edad)

Responsabilidades de los Padres de familia.

De acuerdo al artículo 22 de la ley 1620 de 2013, la familia, debe participar como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Además de las responsabilidades anteriores, los padres de familia deben:

- Cancelar el valor de la inscripción al momento de solicitar el cupo.
- Cancelar el valor de la matrícula y otros cobros por los servicios educativos, establecidos por la institución, los cuales son avalados y autorizados por la Secretaría de Educación, al momento de ser admitido en la institución como estudiante.
- Pagar de manera oportuna las mensualidades o pensiones, las cuales se cancelan en los primeros 5 días de cada mes.
- En caso de que la Institución no reciba oportunamente los pagos y las pensiones por 2 meses consecutivos, declara el incumplimiento de los compromisos anteriores pactados, aceptados y firmados y le notificará que no seguirá prestando el servicio educativo al estudiante, hasta tanto se ponga a paz y salvo.
- Conocer y acatar el Manual de Convivencia.
- Ser respetuosos con todos los miembros de la comunidad: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes y demás padres de familia.
- Presentar las inquietudes que se tengan de manera adecuada y siguiendo los conductos regulares.
- Matricular a sus hijos en las fechas establecidas por el centro educativo.
- Proporcionar a los hijos los textos, recursos y útiles necesarios según las exigencias del currículo.
- Asistir a las reuniones, escuelas para padres, actos escolares y citaciones que haga el centro educativo, con el fin de recibir información y formación relacionada con el proceso de desarrollo integral, comportamiento, puntualidad y rendimiento académico de sus hijos.
- Orientar y supervisar la relación de las obligaciones escolares por parte de los hijos desde el horario de clase

- Mantenerse en contacto con el Instituto educativo para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de los hijos.
- Asistir a la entrega oficial de evaluaciones reuniones y asamblea programadas en el Instituto educativo.
- Dialogar frecuentemente con los hijos para reforzar la labor del Instituto Educativo en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.
- En las instalaciones del plantel y durante el tiempo de labores académicas no fumar.
- No presentarse a la sede en estado de embriaguez o bajo el estado de sustancias psicoactivas.
- Justificar personalmente, ante quien corresponda los retardos forzosos o inasistencia al plantel de los hijos.
- Apoyar al Instituto educativo en el trabajo de formación integral que realiza con los hijos.
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilo saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

8.10 Del Consejo de Padres.

El Consejo de padres de familia (Artículo 31 Decreto 1860) Conformación y funciones.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del Instituto educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Instituto educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Las responsabilidades del consejo de padres de familia son las siguientes:

1. Contribuir con el Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, religiosas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados sin perjuicio de las decisiones que tome la Dirección y la propietaria del instituto para su mejoramiento.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994, copilado en el decreto 1075 de 2015.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

9 LECTURA DEL CONTEXTO

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el Instituto educativo líderes del futuro sede Ocaña se relacionan según las faltas de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.

9.1 DE LOS ESTUDIANTES

Faltas leves: Los siguientes comportamientos serán considerados faltas leves:

- Llegar tarde al instituto e incumplimiento sistemático con el horario de clases.
- Dejar de portar el uniforme como identificación social del estudiante e Inasistencia a clases o actos de comunidad con frecuencia
- Desorden y desaseo personal. (que no atenten contra el libre desarrollo de la personalidad o que afecten los derechos de los demás).
- Conversaciones o gritos en las formaciones, en las clases o actos sociales de representación del instituto.
- Vocabulario soez y trato descortés con los compañeros, docentes, directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Encubrir a los compañeros en faltas contra la disciplina, cuando se esté investigando un caso de cualquier índole.
- Salirse del salón en horas de clase o quedarse en el en las horas de descanso sin el debido permiso por parte del superior.
- Ausentarse del establecimiento o de cualquier actividad sin previa autorización de sus superiores.
- Esconder o retener objetos ajenos.
- Desobediencias a cualquier orden emitida por las personas autorizadas para ello.
- Chismes y comentarios de mal gusto que atenten contra la libertad y las buenas costumbres.
- Utilizar el celular en horas de clase.
- Portar material pornográfico y mostrarlo a los demás compañeros.
- Hacer gestos groseros u obscenos a compañeros o docentes.
- Discusiones entre estudiantes o docentes.
- Utilizar aparatos electrónicos en clase sin la autorización del docente.

Se consideran faltas graves, la reincidencia en las faltas leves o aquellos tipos de comportamiento que violen los derechos de las personas o interfieran notablemente en el funcionamiento eficaz del Instituto educativo y que demuestren un estado de rechazo a las normas establecidas explícitamente en el presente manual que nos permite vivir dentro de parámetros de verdadera formación, solidaridad y respeto.

Son faltas graves:

- a. La propagación de cualquier material pornográfico conversaciones indecorosas, escritos o gestos vulgares y en general toda acción que atente contra la formación moral y las buenas costumbres.
- b. La falsificación en cualquiera de sus modalidades de: documentos, notas, excusas, permisos, evaluación, tareas y trabajos.
- c. El hurto debidamente comprobado o ser cómplice del mismo.
- d. Agresión verbal o física, amenaza de la integridad, coacción a cualquier funcionario del establecimiento o a particulares en el plantel o fuera de él.
- e. La evasión del plantel sin permiso del Coordinador o el docente del área.
- f. La entrada, distribución o consumo de sustancias psicotrópicas, dentro o en los alrededores del plantel.
- g. Traer o consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento en cualquier salida de este, ó en sus alrededores.
- h. Portar o usar armas dentro o fuera del plantel
- i. Difundir comentarios que perjudiquen a terceros en su honra y bienes
- j. No acatar las órdenes de las autoridades del establecimiento (docentes, titulares y Directora).
- k. Comprometer el nombre y la buena fama del establecimiento con un mal comportamiento social cuando se esté en representación del mismo.
- l. Oponerse directa o sistemáticamente a la orientación en valores del establecimiento, de modo que perturbe el normal funcionamiento del mismo.
- m. El chantaje, soborno o amenaza a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. El Fraude o trampa en las evaluaciones o en cualquier otro documento.
- o. Cualquier otra falta que no se contemple en el presente reglamento y que atente contra la comunidad educativa será sancionada de acuerdo a su gravedad.
- p. Utilizar técnicas de agresión como la intimidación, el acoso escolar (matoneo) el bullying y cyberbullying.

9.2 FALTAS COMETIDAS POR EL DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTES

Los siguientes comportamientos del directivo Docente y docentes serán considerados como faltas.

- Incumplimiento con las cláusulas del contrato y con su jornada laboral y escolar.
- Incumplimiento a sus deberes, obligaciones y funciones.
- Maltrato a sus dirigidos y persecución por diferencias políticas, religiosas o raza.
- Incumplimiento a las normas establecidas en el Código disciplinario único, ley anticorrupción, procedimientos irregulares o infracciones a los deberes.
- Irrespeto con actitudes, hechos o palabras a los alumnos, padres de familia y demás miembros de la comunidad.
- Dejar pasar por alto las faltas graves o no contempladas en el presente Manual.

- Cualquier comportamiento que atente contra la moral y las buenas costumbres dentro y fuera del colegio.
- El incumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas con el Instituto educativo y los establecidos en el presente Manual de Convivencia Institucional.
- Retardos o inasistencias reiteradas al centro educativo, así sean con justa causa.
- Todo acto que vaya contra la libertad y el pudor sexual.
- El tráfico con calificaciones, certificados de estudio o documentos públicos, mediante el soborno.
- La malversación de fondos y recursos que la institución le confíe para adquisición de elementos de trabajo.
- El incumplimiento sistemático de deberes y prohibiciones estipuladas en el contrato de trabajo y en el presente manual.
- El lucro económico mediante actividades en instituto con fines personales sin autorización de la Rectora o propietaria del instituto.
- Ser reincidente en faltas ya sancionadas.
- Abandono del cargo cuando falta por tres días consecutivos, sin previa autorización
- Cuando luego de una licencia, permiso o comisión; falta por tres días consecutivos.
- Cuando renuncia a su cargo y abandona el cargo sin esperar la respuesta.
- Portar armas de cualquier clase.
- Ingerir licor dentro del establecimiento o presentarse a él en estado de embriaguez.
- Fumar dentro el aula de clase o consumir alucinógenos en las dependencias del Instituto educativo.
- Desobediencia permanente al cumplimiento de orden de sus superiores y/o personas representantes de la entidad contratante
- Utilizar las instalaciones educativas para actos que vayan en contra de la dignidad de las personas, utilizar celulares para promover desordenes e indisciplina.

9.3 FALTAS COMETIDAS POR LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS MENORES O REPRESENTADOS.

Los siguientes comportamientos de los Padres de Familia de los menores de edad o de sus representados serán considerados como faltas.

- Actitud irrespetuosa con directivos, profesores, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falsificación o fraude en documentos.

- Incumplimiento con los compromisos y obligaciones adquiridas con el Colegio (Asistencia a reuniones y citas, puntualidad en pagos, colaboración con las pautas y orientaciones pedagógicas, psicológicas o de cualquier otra índole solicitadas).
- Hacer comentarios inapropiados o tener comportamientos que hagan evidente su poca identificación con la filosofía institucional.
- Hacer reclamos de manera escandalosa o comentarios públicos sobre el colegio y/o algunos de sus miembros, incluidos otros padres de familia, sin tener las pruebas necesarias que respalden su acusación.

- Tener comportamientos que atenten contra la moral, los principios y las buenas costumbres.
- Dejar de asistir reiteradamente a las reuniones de entrega de boletines, conferencias y demás actos escolares que convoque el centro educativo.

9.4 FALTAS COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Los siguientes comportamientos de los miembros del Consejo Directivo y Consejo Académico serán considerados como faltas.

- Inasistencia injustificada a más de una sesión.
- Negarse a cumplir con las funciones que le corresponden como miembro activo del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
- Negarse a presentar al Consejo Directivo y al Consejo Académico en comisiones que le sean asignadas.
- El irrespeto entre los miembros.
- Por infringir los reglamentos, los procedimientos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las decisiones que afecten la convivencia escolar o el desarrollo administrativo y pedagógico.
- Por prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de la comunidad educativa.
- Por hacer proselitismo político en época de elecciones y coaccionar a miembros de otras comunidades educativas del Instituto educativo.
- Por ejercer influencia en casos de nominaciones en los órganos del gobierno escolar, reemplazos de docentes, licencias u otros que afecten la libertad y las sanas costumbres.

9.5 FALTAS COMETIDAS POR EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Los siguientes comportamientos del Personero Estudiantil serán considerados como faltas:

- Incumplir con su cronograma y plan de gobierno afectando la buena marcha del CER.
- Aprovechar el cargo o elección para realizar acciones en contra de la comunidad estudiantil o persecución contra algún docente del Instituto educativo.
- Utilizar el cargo para ejercer presión indebida sobre sus compañeros o amenazarlos por cualquier diferencia que exista con ellos.
- Realizar actividades que no son de su competencia y enfrentar a miembros de la comunidad educativa entre sí.
- El incumplimiento a los deberes, obligaciones como estudiante, según las normas del manual de convivencia escolar.

9.6 FALTAS COMETIDAS POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los siguientes comportamientos del Comité de Convivencia Escolar serán considerados como faltas:

- Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- Por infringir los reglamentos, los procedimientos, las rutas, los protocolos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las investigaciones en los conflictos escolares y decisiones equivocadas para la solución de conflictos a favor de algunos de los implicados.
- Por prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de los estudiantes por razones políticas, de raza, religión u otras con el fin de que sean sancionados o exonerados de culpa.
- Por hacer proselitismo político en época de elecciones y coaccionar a los docentes del instituto educativo para favorecer alguna decisión en casos de tipo I.
- Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.

9.7 FALTAS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los siguientes comportamientos de la comisión de evaluación y promoción serán tenidas en cuenta como falta:

- Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- Por infringir los reglamentos, los procedimientos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las decisiones en procesos de evaluación o promoción de los estudiantes.

- Prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de los estudiantes por razones políticas, de raza, religión u otras que obstaculicen su proceso de evaluación y promoción o se dé concepto desfavorable y afectar el derecho a su mejoramiento académico.
- Por hacer proselitismo político en época de elecciones para coaccionar a los miembros de la comisión y favorecer o perjudicar con alguna decisión de la comisión.
- Por ejercer influencia en los casos de decisiones para estudiantes que sean de sus preferencias, familiares o por conveniencia personal.
- Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.

10 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Con base en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, compilado en el decreto 1075 de 2015, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

10.1 CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE TIPO I

Con base en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, compilado en el decreto 1075 de 2015, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el Instituto educativo Líderes del Futuro, sede Ocaña se clasifican en los siguientes tres tipos:

SITUACIONES DE TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

Agresiones verbales o lanzamiento de palabras groseras, soeces o con mala intención.

Apodosos de manera permanente, con mala intención

Riñas dentro del salón de clases y en el espacio de recreación o espacios al servicio de los estudiantes.

Discusiones entre estudiantes y docentes

Chismes y comentarios de mal gusto

Inconformismo

Conversaciones con vocabularios groseros o gritos o insultos.

Vocabulario soez permanente que afecten los derechos de los demás

Esconder o retener objetos ajenos

Utilizar el celular en horas de clases

Portar material pornográfico y mostrarlo a sus compañeros

Gestos obscenos hacia sus compañeros o docentes

10.1.1 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos que utilizará el Instituto educativo Líderes del futuro, sede Ocaña para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, (1965 de 2013) deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.
4. Resaltar e inculcar en los estudiantes que los conflictos siempre se presentan, que son naturales, lo que no es natural es que se resuelvan con agresiones y discusiones.
5. Motivar al acercamiento y a que conversen sus diferencias para que los involucrados lleguen a un acuerdo o compromiso.

6. Recurrir a acciones pedagógicas para disipar la discusión o inconveniente.
7. Escuchar atentamente a los dos partes involucradas por separado, e indagar con los demás compañeros presentes para saber con certeza que fue lo que sucedió.
8. Reconocer en todas las situaciones de dificultad, los aprendizajes, lecciones y oportunidades que pueden enriquecer las prácticas escolares.
9. Se llega a un compromiso firmado por las partes involucradas y por el Comité de Convivencia Escolar.

10.2 CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados; tales como:
 - Agresión verbal y física a su compañero o superior.
 - Agresión física con contenido sexual.
 - Encubrir a los compañeros en faltas contra la disciplina, cuando sea interrogado.
 - La propagación de cualquier material pornográfico conversaciones indecorosas, escritos o gestos vulgares y en general toda acción que atente contra la formación moral y las buenas costumbres.
 - La falsificación en cualquiera de sus modalidades de: documentos, notas, excusas, permisos, evaluación, tareas y trabajos.
 - El hurto debidamente comprobado o ser cómplice del mismo.
 - Agresión verbal o física, amenaza de la integridad, coacción a cualquier funcionario del establecimiento o a particulares en el plantel o fuera de él.
 - La entrada, distribución o consumo de sustancias psicotrópicas, dentro o en los alrededores del plantel.
 - Traer o consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento en cualquier salida de este, ó en sus alrededores.
 - Portar o usar armas dentro o fuera del plantel
 - Difundir comentarios, o material fotográfico que perjudiquen a terceros en su honra y bienes ya sea físicamente, en redes sociales o celulares.
 - Desacatar las órdenes de las autoridades del instituto (Rectora, docentes, titulares, coordinadora).
 - Comprometer el nombre y la buena imagen del Instituto educativo con mal comportamiento social cuando se esté en representación del mismo.
 - Oponerse directa o sistemáticamente a la orientación en valores del Instituto, de modo que perturbe el normal funcionamiento del mismo.

- El chantaje, soborno o amenaza a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El Fraude o trampa en las evaluaciones o en cualquier otro documento.
- Utilizar técnicas de agresión como el acoso escolar (matoneo) bullying y cyberbullying
- Espiar a las niñas en el baño o en cualquier otro lugar íntimo.
- Pellizcos, mordiscos, empujones, haladas de cabellos, moretones.

10.2.1 De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos del establecido en el Instituto Educativo Líderes del Futuro sede Ocaña, para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto,(1965 de 2013) deberán desarrollar el siguiente procedimiento:

- Reconstruir la situación a partir de las voces de las personas involucradas.
- Indagar e investigar la veracidad de los hechos.
- Reportar al comité Escolar de Convivencia el caso y las acciones de manejo. El Comité puede intervenir en cualquier momento del caso.
- Registrar por escrito el caso y las acciones que se llevaron a cabo para atenderlo.
- Informar a las familias lo que está sucediendo y buscar cómo se puede atender el caso.
- Brindar desde el Instituto educativo apoyo psicológico a las partes.
- Reforzar en el Instituto educativo el trabajo en competencias ciudadanas relacionadas con el manejo de emociones, el reconocimiento de la sexualidad y la exploración del cuerpo, entre otras.
- Generar el rechazo público a este tipo de acciones y comportamientos.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Determinar y reconocer la situación, tener presente su recurrencia, características y los daños que pueda ocasionar.
- socializar constantemente con la comunidad educativa los protocolos o acciones de atención que se definen, para garantizar la información y comprensión por parte de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

10.3 SITUACIONES DE TIPO III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, tales como:

Homicidio

Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades)

Acoso sexual

Pornografía con personas menores de 18 años

Extorsión

Secuestro

Violación de un niño o niña por un miembro de la familia

Niños y niñas que son víctimas de caricias o manoseos a causa del engaño, intimidación o agresión física.

Actividad sexual con niño o niña discapacitado.

Prostitución con menores de edad.

10.3.1 De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Investigar y comprobar la veracidad de los hechos denunciados.
2. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes menores de edad involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Tomar las medidas necesarias para proteger la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas personas que hayan informado de la situación.
6. reportar el caso a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
8. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
9. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
10. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

11. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

12. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

11. LOS ACUERDOS Y PAUTAS QUE DEBEN TENER LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CER.

Con el fin de establecer los acuerdos y pautas para garantizar la convivencia escolar en el proceso de resolución de los conflictos escolares, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cada miembro de la comunidad educativa, deberá tener la copia del manual de convivencia para que lo analicen, lo interpreten y lo apliquen y se les garantice su aplicación en toda su extensión y contenido. La responsabilidad de adquirirlo será por parte de cada miembro o estamento del gobierno escolar y de la comunidad educativa.
- El instituto educativo Líderes del futuro, debe fundamentar la implementación del presente manual de convivencia en el respeto por los derechos de adolescentes, jóvenes y adultos, el respeto por la dignidad, la pluralidad, las diferencias, la diversidad y la equidad de género entre otras.
- El Instituto educativo a través de la Rectora apoyado con cada docente se encargará de divulgar y socializar el manual de convivencia en todas las reuniones y algunas veces en la escuela de padres con el fin de que conozcan y se apropien de su contenido.
- La comunidad educativa es la responsable de darle cumplimiento a este manual en concordancia con el principio de integralidad, los protocolos y rutas estipuladas en este manual.
- Informar cualquier situación que se presente contra algún miembro de la comunidad educativa de cada sede, con el fin de iniciar el proceso de corrección y realizar acciones de prevención y promoción. La información será remitida en primera instancia al docente de la sede quien tendrá la obligación de actuar o de tramitarla de manera oportuna y completa.

- Las situaciones de conflicto intrafamiliar también serán reportadas por el estudiante o el docente y /o cuando la agresión sea cometida por el docente o directivo docente también será reportada a la autoridad competente, ya sea inmediato superior u otra instancia mayor.
- Se establecerán las rutas de atención integral y los protocolos establecidos en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para garantizar la aplicación del manual del convivencia, las cuales aparecen a continuación.
- La convivencia escolar es una responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y por consiguiente es deber implementar las rutas de promoción, prevención, atención y seguimiento de manera general del instituto educativo.

11.1 de los derechos de docentes, personal docente, administrativo que favorece la convivencia escolar.

11.1.1 De los padres de familia.

Además de los derechos que le confiere la Constitución Política, los padres de familia a nivel institucional tendrán los siguientes derechos.

- a) Recibir información oportuna por parte de las directivas y docentes acerca del rendimiento, asistencia, comportamiento y desempeño escolar de sus hijos o acudidos.
- b) Elegir y ser elegido
- c) Formar parte del consejo padres de familia, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1860 del MEN.
- d) Participar en las actividades escolares que requieran de su colaboración, apoyo y compromiso.
- e) Recibir un trato respetuoso por parte de las directivas, docentes y demás empleados de la institución.
- f) Conocer desde el comienzo del año escolar, el cronograma
- g) de actividades a desarrollar en la Institución.
- h) Solicitar los certificados, constancias y documentos del estudiante, siempre y cuando esté a paz y salvo con la Institución.

11.1.2 De los docentes.

Además de los contemplados en la Constitución Política y sus leyes reglamentarias concordantes se reconocen los siguientes:

- 1) A recibir un trato digno y de respeto, por parte de toda la comunidad educativa.
- 2) Al libre ejercicio de su cátedra.

- 3) Ejercer la libertad de expresión, de crítica y de reunión, sin otras limitaciones que las que establece la constitución y la ley.
- 4) A elegir y ser elegido
- 5) Ser escuchado en versión libre en procesos que se abran en su contra y a presentar descargos como principio del debido proceso
- 6) A recibir en forma oportuna su contraprestación económica por su labor prestada

12. MEDIDAS PEDAGOGICAS.

Las medidas pedagógicas para situaciones **tipo I** serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Reporte escrito a la ficha de seguimiento estudiantil, registrando los hechos y los compromisos adquiridos por las partes.
- c) Suspensión temporal: Máximo por 8 días, cuando hay reincidencia en las faltas disciplinarias y en el incumplimiento de los compromisos adquiridos.
- d) Matrícula Condicional: Está sujeta al incumplimiento de compromisos pactados por el estudiante y padres de familia y/o acudientes, habiéndose aplicado y cumplido el debido proceso.
- e) Cancelación del contrato de matrícula: Repercute sólo por la continua repetición en faltas a la convivencia por parte de los estudiantes y/o padres de familia- acudientes, se aplica cuando se han agotado todas las instancias institucionales y el debido proceso para el bienestar de la comunidad educativa, sin que se hayan cumplido los compromisos pactados ni los implicados hayan demostrado cambios positivos.

Parágrafo primero. - Cuando se trate de faltas tipo II se dará apertura a la ruta de atención prevista en la guía 49 del MEN y corresponde al comité de convivencia tomar las decisiones pertinentes sobre las medidas sancionatorias a aplicar o si requiere del remite inmediato del caso a la entidad pertinente.

Parágrafo segundo. – Cuando se trate de faltas tipo III se atenderá de manera urgente y prioritaria cumpliendo los protocolos y serán las autoridades competentes quienes harán el seguimiento al caso presentado.

Parágrafo tercero. - Cuando se trate de faltas no contempladas en el presente manual, corresponderá al consejo directivo, valorar la situación y tomar las decisiones correspondientes en concordancia con el comité de convivencia

Circunstancias Atenuantes. Se considera como circunstancia que atenúan o eximan la responsabilidad los siguientes.

- Buenos comportamientos anteriores.
- Haber obrado por motivos nobles.
- Confesar voluntariamente haber cometido la falta.
- Tratar de subsanar la falta antes de la denuncia.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguna autoridad.
- Completa ignorancia.

Las situaciones tipo II y III, serán de competencia del Comité de convivencia escolar, el comité municipal de convivencia escolar, las entidades de responsables de garantizar los derechos de los niños(as) adolescentes y jóvenes con asiento en el municipio de Abrego y las autoridades militares y los jueces para los casos tipo III especialmente.

Los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. (Artículo 30 ley 1620 de 2013) tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

12.1 Componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades

Acciones del Componente de Promoción. El artículo 36 del Decreto 1965 de 2013 dice: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad,

competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

12.2 El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Acciones del Componente de Prevención. El artículo 37 de 2013 dice: Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

12.3 El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia

12.4 El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

13. LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La socialización del Manual de Convivencia escolar del Instituto educativo Líderes del futuro se realizará las siguientes acciones por parte del Comité de convivencia escolar, el consejo Directivo y los docentes en cada ciclo y modalidad de la siguiente manera:

- Establecer prioridades temáticas del Manual de convivencia para iniciar la socialización atendiendo las rutas establecidas en el manual de convivencia.
- Reunión de información sobre los ajustes realizados en el manual de convivencia por parte de la rectora dl Instituto educativo, el comité de convivencia escolar y el consejo directivo con todos los docentes y representantes de la comunidad educativa.
- Reuniones permanentes con los docentes para la socialización del plan de divulgación y socialización general del comité de convivencia escolar con el fin

de establecer un calendario de divulgación y de acción en la comunidad educativa teniendo en cuenta los criterios de información que se encuentran en la Guía 49 del MEN respecto a los siguientes temas: Competencias ciudadanas, Rutas de prevención, promoción, atención y seguimiento utilizando para ello las acciones contenidas en las tablas y las actividades de recolección de la información.

- Realización de conversatorios con los estudiantes jóvenes y adultos y padres de familia de los menores de edad en cada ciclo a través de actividades pedagógicas, talleres de información y en las reuniones comunitarias que se realizan ordinariamente.
- Socialización y entrega de información en documentos como: plegables y carteleras en cada sede sobre aspectos como los derechos de los estudiantes, las responsabilidades de cada uno de los órganos del gobierno escolar y de la comunidad educativa, y las rutas de prevención y promoción, así como los protocolos para las situaciones tipo I y II.
- Socialización y explicación sobre procedimientos y estrategias para la resolución pacífica de conflictos y mejoramiento de la convivencia escolar.

14. ASPECTOS GENERALES

LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

El instituto líder del futuro hará reconocimientos y exaltará el excelente desempeño de los miembros de la comunidad educativa siempre y cuando estos tengan relevancia interna y/o externa, así como otorgará los estímulos.

Reconocimientos a estudiantes:

Se establecen los siguientes:

- a) A la excelencia Académica al estudiante con el mejor resultado en las pruebas SABER 11 de cada año lectivo.
- b) Al reconocimiento al liderazgo por compañerismo, solidaridad y servicio a la comunidad.
- c) A los estudiantes con logros alcanzados por participación en eventos deportivos, culturales, o académicos.

Estímulos para estudiantes:

Se aprueban y se otorgan mediante Resolución Rectoral, los siguientes:

- a) Medalla a la excelencia académica.
- b) broche dorado (oro) líder en Primer rango.
- c) Mención De Honor a la solidaridad y pertenencia.

Los estudiantes con reconocimientos que matriculan para el ciclo inmediatamente siguiente, tendrán un **BONO DESCUENTO del 15%** en el valor de la matrícula.

Reconocimientos a personal docente, directivo y de servicios generales:

Se premiará los siguientes criterios:

- 1) El sentido de pertenencia, el cual será elegido por la Dirección.
- 2) Compañerismo, se elige por votación de docentes, administrativos y servicios generales.
- 3) Antigüedad en la institución, será elegido por los padres de familia y estudiantes.

Estímulos: Se aprueban y se otorgan mediante Resolución Rectoral, los siguientes:

- 1) Al sentido de pertenencia un Bono Regalo por valor de **MEDIO** salario mínimo mensual vigente.
- 2) Al compañerismo un Bono Regalo por valor de **UN CUARTO** de salario mínimo legal vigente.
- 3) A la antigüedad, un Bono Regalo Sorpresa.

15.PROCEDIMIENTOS DE VINCULACION DOCENTE PARA LABORAR EN EL INSTITUTO EDUCATIVO.

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Contempla la convocatoria, selección, contratación y criterios de permanencia.

CONVOCATORIA: Se realiza por medios electrónicos, redes sociales y por referidos, los interesados deben presentar hoja de vida con soportes académicos.

SELECCIÓN: Revisadas las hojas de vida presentadas, se seleccionan los docentes requeridos verificando la veracidad de la información, atendiendo a la formación profesional licenciada y/o profesional en otras áreas con experiencia mínima de 1 año en el ejercicio docente.

CONTRATACIÓN: Se celebra contratos de 2 tipos:

a) A término fijo inferior a un año. (Para docentes con carga académica superior a 20 horas semanales.

b) Por hora cátedra (para docentes con carga académica inferior a 20 horas semanales.

Los docentes vinculados con contrato a término fijo se consideran de tiempo completo y tienen sueldo básico con prestaciones de Ley.

Los docentes vinculados por hora cátedra su vinculación es por prestación de servicios profesionales pagaderos por honorarios, previa presentación de cuenta de cobro y el recibo de pago de la seguridad social.

CRITERIOS DE PERMANENCIA: Estará dado por el resultado positivo de la evaluación realizada por los estudiantes y la dirección institucional.

ASPECTOS ACADÉMICOS: Corresponde a las funciones inherentes a su cargo LAS RESPONSABILIDADES consignadas en este documento.

16.LA EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES. Resumen del SIEE)

16.1 La evaluación de los estudiantes.

La evaluación del aprendizaje en los niveles de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo mediante el cual es valorado el nivel de desempeño de los estudiantes en relación con las competencias básicas, a través de diversas estrategias pedagógicas. Las competencias se entienden como el saber hacer en situaciones concretas, que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades, valores y actitudes durante la formación de los estudiantes.

Tipos, técnicas y medios para la evaluación.

Tipos De Evaluación

Para establecer juicios de valor respecto a los procesos de formación integral y desarrollo, de competencias básicas, laborales y ciudadanas, se adoptan tres estrategias básicas a saber: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

La Autoevaluación: En esta estrategia cada estudiante evalúa sus propias acciones. La autoevaluación se utiliza como una estrategia para impulsar la formación integral, por cuanto mediante ella se logra aumentar en los estudiantes la autoestima, despertar su sentido de la responsabilidad y afianzar su autonomía. Se recomienda a

los docentes la realización de actividades previas de orientación y conocimiento de este proceso para evitar suspicacias e indisciplina.

La coevaluación: Esta estrategia complementa la anterior, es la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo. Esta estrategia permite darles la oportunidad a los demás estudiantes a que hagan juicios de valor sobre los conocimientos y competencias que demuestran y desarrollan los demás y establecer comparación con su propia capacidad de asimilar conocimientos y dominios prácticos. Es importante que esta práctica evaluativa este precedida de procesos de formación permanente de los estudiantes para que sus juicios sean imparciales, ecuanímenes y justos.

La heteroevaluación: Es la evaluación que hace un docente del desempeño de sus estudiantes o lo que estos hacen al evaluar a otros estudiantes, de manera unilateral. Es la estrategia usualmente aplicada en el aula para evaluar el rendimiento y desarrollo de los estudiantes.

Procedimientos y medios de evaluación

La práctica de la evaluación implica la realización de un conjunto de actividades ordenadas e interrelacionadas y coherentes con las fases del proceso evaluativo que permitan la práctica real de la evaluación en la institución, tales como: Evaluación diagnóstica o búsqueda y obtención de la información.

Organización y análisis de la información:

Toma de decisiones.

Expresión de la evaluación: Se refiere a la formulación de juicios valorativos, descriptivos y explicativos.

Entrega de informe a los padres de familia.

Medios para la evaluación

Los medios para la obtención de información valorativa sobre los avances y desempeños de los estudiantes, se pueden lograr mediante: Aplicación de cuestionarios: Pruebas orales: Pruebas prácticas: Técnicas grupales estructuradas. Observación. Entrevista, portafolio, Libro abierto, Trabajo individual, Salidas al campo, Exposiciones, Investigaciones experimentos, Mesas redondas, descripciones narrativas, Sopa de letras, Crucigramas, Convivencia, Trabajos prácticos registro de competencias desarrolladas no programas, entre otras.

En cada una de las Asignaturas se realizarán sus respectivos Planes de evaluación con diferentes formas y medios, donde estarán estipuladas las diferentes actividades específicas a realizar, las competencias, los conocimientos, los logros e indicadores de logro que pueda evaluar el desempeño integral y los avances alcanzados por los

estudiantes, como también el desempeño del docente, los recursos, las metodologías y las actividades programadas en el Área.

Definición de los criterios de evaluación

Para definir los criterios de reprobación de un estudiante de cualquier CICLO, así como la determinación de su promoción al curso siguiente, se establece tomando como criterios la edad cronológica, el nivel de desarrollo y madurez emocional, el conjunto o repertorio de habilidades de pensamiento y lenguaje, junto con las destrezas motoras gruesas y finas poseídas por el estudiante en el lapso analizado una vez ha culminado todo el proceso correspondiente al ciclo o nivel.

Diagnóstica. Aunque la evaluación tiene el carácter de diagnóstica, se hace énfasis en considerarla como una clase aparte, porque por medio de ella se determina la situación del o nivel del estudiante antes de iniciar el proceso.

Por ejemplo, esta se emplea para identificar los pre-saberes del estudiante antes de iniciar su nivel educativo, programa o proceso de aprendizaje. Mediante sus resultados podemos saber si sabe más de lo que necesita saber, o si sabe menos de lo requerido. También tendremos conocimiento de sus capacidades o limitaciones en relación con las nociones que se desean aprender o en términos de desarrollo. A partir de los datos obtenidos, se toman entonces las decisiones convenientes para la planeación de actividades particulares.

Formativa. Como su nombre lo indica, tiene carácter de formación. Con ella se busca ir acompañando el proceso de aprendizaje los estudiantes para orientarlos en los logros, avances o tropiezos que éste tenga durante el mismo.

En consecuencia, la evaluación formativa consiste en la apreciación continua y permanente de las características y rendimiento del estudiante a través de un seguimiento durante todo su proceso de formación. Esto permite verificar en el estudiante la capacidad de aplicar lo aprendido.

Sumativa. Busca la valoración y alcance total de los objetivos planteados para la labor educativa del proceso formal. En otras palabras, este tipo de evaluación no es otra cosa que la verificación o constatación respecto a la obtención o no de lo propuesto inicialmente, y de su valoración depende la toma de decisiones, no se trata entonces, de sumar logros de objetivos, sino de verificar cómo éstos se integran para contribuir a lograr el perfil deseado.

Integral: Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizajes, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.

Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes. En cuanto lo social, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante, desarrollando en cada persona la capacidad crítica y analítica del espíritu científico, mediante el proceso de adquisición de los principios y métodos en cada una de las áreas del conocimiento, para que participe en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas que afectan su entorno, caracterizándolo, así como un líder dentro de su comunidad. Por lo tanto en la evaluación integral, un estudiante será evaluado a: La dimensión Cognitiva, social y personal. Cada una de ellas será evaluada desde cada dimensión teniendo un porcentaje significativo que nos permitirá medir la aprehensión y demostración de los saberes reflejado en sus actitudes.

Sistemática: Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas y/o asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Flexible: Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

Interpretativa: Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados son tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes y docentes o viceversa.

Participativa: Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajos en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

Criterios específicos y prácticos para aplicar la evaluación escolar.

Los estudiantes serán evaluados tres (3) veces durante su proceso formativo y al finalizar su, bloque, módulo, áreas o asignaturas en cada ciclo.

La ponderación porcentual para cada desempeño es el siguiente:

Cognitivo (saber)	El saber	30%
Procedimental	(saber hacer)	40%
Actitudinal (ser Personal-social)		30%

El sistema de valoración integral según la técnica, el medio y la forma de evaluación es la siguiente

TECNICAS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN
ORAL Y ESCRITA	25 %
TRABAJO PARTICIPATIVO INDIVIDUAL Y EN EQUIPO	25 %
ASISTENCIA A CLASES	25 %
EXAMEN ACUMULATIVO FINAL	25 %

16.2 La Promoción.

Criterios y tipos de promoción que aplicará el centro educativo.

La promoción es entendida, como el proceso por el cual se evalúa, se observa y se demuestra la adquisición de conocimientos, el logro y el dominios, de competencias y

desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursad teniendo en cuenta las metas académicas, los planes curriculares, contenidos y procesos de desarrollo social previstos en el plan de estudios para cada año y de acuerdo al ritmo de aprendizaje de los estudiantes, sus capacidades, limitaciones y expectativas.

De acuerdo al Decreto 1290 de Abril de 2009, artículo 6º y 7º, copilado en el decreto 1075 de 2015, sección tercera, la promoción escolar tiene por objeto permitir el avance del estudiante de un grado a otro y de un nivel a otro.

La promoción escolar aplicable en el Instituto Educativo Líderes del Futuro, puede ser **controlada y anticipada**.

La promoción es controlada.

El Instituto educativo podrá realizar un proceso de **nivelación** antes de terminar el primer periodo escolar de cada año, con el fin de que el estudiante supere las dificultades y sea promovido al grado siguiente para que siga su proceso de formación cuando se compruebe mediante pruebas y evidencias contundentes los siguientes casos.

Cuando el estudiante por situaciones de abandono escolar permanente, por bajo rendimiento en los procesos de formación y de aprendizaje y cuando no haya superado máximo tres (3) áreas obligatorias y fundamentales en el año anterior y que cumpla con los requisitos exigidos en la matrícula según el decreto 3011 de 1997; podrá ser matriculado en el grado siguiente y continuará el proceso previa valoración de los conocimientos mediante una prueba de competencias y desempeños en todas las áreas tal como aparece el párrafo anterior.

Con base en el registro escolar de valoración, el Centro educativo, previa recomendación del consejo académico al Consejo Directivo, podrá aplicarle al estudiante una prueba general de conocimientos en cada área, con el fin de determinar el reinicio o la continuidad del estudiante en el mismo grado o promoverlo al grado siguiente, si demuestra la superación de las exigencias académicas previstas en el PEI, en los planes curriculares y en el plan de estudios. Esta prueba deberá hacerse antes de iniciar el segundo periodo escolar por parte de la comisión de evaluación y promoción en coordinación con el titular del grado al cual accede. En las sedes lo hará el docente del grado con autorización del Director del Centro Educativo.

La promoción de estudiantes según el decreto 3011 de 1997.

Todos los estudiantes serán promovidos al grado siguiente siempre y cuando:
Hayan asistido como mínimo al 90 % de la intensidad horaria del ciclo en que cursan.
Hayan obtenido como mínimo una valoración en el SIEE de tres con cinco (3.5) equivalente a **Desempeño Básico**, según escala MEN en las áreas o asignaturas.

La valoración o calificación mínima en cada una de las áreas o asignaturas definidas en el plan de estudios debe ser igual o superior a tres con cinco (3.5) para ser promovido al ciclo siguiente.

Promoción anticipada de grado.

Cuando el estudiante solicite la prueba de suficiencia o convalidación de saberes, en concordancia con el Art. 36 del Decreto 3011/1997 hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.

La evaluación de la prueba de convalidación de saberes tiene la misma validez que las pruebas aplicadas a los estudiantes que cursan los diferentes ciclos.

Durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Cuando un estudiante presente dificultades en su proceso de evaluación y promoción dentro del mismo centro educativo y sede, según lo previsto en las consideraciones anteriores, las acciones de superación y nivelación serán realizadas por el docente titular del grado respectivo, previa autorización del consejo académico y/o de Director del Instituto educativo, al inicio del año escolar.

En caso de que el estudiante provenga de otra Institución o centro educativo, el Instituto educativo líderes del futuro, podrá aplicarle un examen de admisión para el grado que vaya a cursar antes de ser matriculado, con el fin de ubicarlo en el grado que corresponda según los resultados de dicho examen. Este proceso deberá ser autorizado por escrito o mediante acta por el Consejo Directivo y por orden escrita de la Rectora del Instituto educativo.

El estudiante que no haya superado por lo menos tres áreas obligatorias con sus correspondientes asignaturas, no podrá ser promovido al grado siguiente, por lo que la comisión de evaluación y promoción deberá programarle las actividades de nivelación y dará las recomendaciones del caso para que sea nivelado en el primer periodo del año siguiente para su correspondiente valoración y promoción. En caso de persistencia de las debilidades, continuará su formación en el mismo grado donde venía matriculado.

Criterios de reprobación

El instituto Educativo Líderes del futuro aplicará criterios de reprobación del ciclo completo en los siguientes casos:

- a) Cuando no cumpla con el 90% de asistencia de la intensidad horaria del ciclo.
- b) Cuando **no** alcance el nivel **básico** en 3 áreas o asignaturas; es decir que no obtenga la calificación mínima de tres con cinco (35) en cada una de las áreas y asignaturas. En este caso deberá repetir el ciclo.
- c) Cuando el estudiante no supere la calificación mínima de tres con cinco (3.5) en dos (2) áreas obligatorias y fundamentales, será sometido al proceso de recuperación, o superación de las dificultades según los resultados de las evaluaciones. Este proceso será de inmediato antes de terminar el año escolar y que no haya sido reportada al boletín final. En caso de no poderse hacer en este tiempo, deberá hacerse antes de terminar el primer período escolar del año siguiente tal como quedó escrito anteriormente. Los estudiantes tendrán dos oportunidades para la presentación de dichos exámenes de superación de dificultades y será consignado en el acta de recuperaciones y de la promoción final.

Actividades de recuperación.

Se entiende por actividades de recuperación o de nivelación, aquellas acciones que los docentes realizan con los estudiantes que presentan dificultades para alcanzar sus logros, desempeños, competencias y conocimientos. Estas actividades deben ser realizadas inmediatamente después de la identificación de la dificultad, con el fin de que los estudiantes superen las fallas sin prolongarles más tiempo en sus aprendizajes. Esto facilita al docente programar la actividad sobre las falencias detectadas. No se realizarán actividades de recuperación acumuladas durante el año en las últimas semanas del año escolar.

En el proceso de recuperación de los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar: trabajo escrito que tendrá el 30% de la calificación y evaluación y sustentación del trabajo que tendrá el 70%, para obtener el 100 % de la calificación final.

Actividades Especiales de Apoyo

Cuando un estudiante no alcance los logros propuestos, el docente propondrá actividades especiales de apoyo las cuales deben ser con acompañamiento de los padres de familia o acudiente, para menores de edad, de manera que se garantice un mejor desempeño en sus dimensiones y se obtenga el objetivo final como es la promoción y avance de los estudiantes en todos sus procesos formativos.

Los comités de evaluación y promoción. Concepto, conformación y funciones.

Los comités de evaluación y promoción, son la instancia de apoyo del consejo académico, que se organizan en el Instituto Educativo con el fin de que estudien y analicen las situaciones de los estudiantes que se encuentren en un alto nivel de rendimiento académico, excepcionales, o de los casos de dificultades y limitaciones de aprendizaje de estudiantes para alcanzar los logros, los desempeños y las competencias deseadas como mínimo en cada grado para ser promovido al grado siguiente.

Estos comités de evaluación y promoción, tendrán un carácter consultivo y de apoyo técnico-Pedagógico para proponer, recomendar, sugerir y diseñar propuestas de mejoramiento académico de los estudiantes en cada área donde presenten dificultades. Esta comisión también debe acompañar a los docentes que demuestren niveles de formación excepcionales y de dificultades de aprendizaje de estudiantes en cualquier grado o nivel.

Se conformará una sola comisión de evaluación y promoción por cada ciclo, el cual estará integrado, por un número de hasta tres (3) Docentes, un (1) padre de familia si el estudiante es menor de edad. Si es mayor de edad podrá estar presente el personero de los estudiantes o un representante del consejo estudiantil como veedor del proceso y la Rectora o su delegado(a). Los padres de familia que pueden participar en la comisión deben ser elegidos por el consejo de padres de familia. Deben ser mayores de edad; no ser profesores de la misma institución educativa y disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones previstas por el Comité.

Lo deseable es que para cada comité de evaluación o promoción donde estén estudiantes menores de edad se elija un padre o madre de familia diferente, representante de ese grado; pero puede darse el caso de que un padre o madre de familia con hijos en diferentes ciclos, sea elegido como representante en dos de ellos. La Comisión estudia los casos de los estudiantes, previo el análisis de la situación académica de cada uno, para ser o no promovido. Cada caso es diferente y las razones por las que uno u otro obtiene resultados deficientes también son particulares, y son estas razones las que le ayudan a la Comisión a tomar decisiones.

LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

El Instituto educativo Líderes del Futuro, mediante procesos de información, análisis, sensibilización, explicación, deliberación, aprobación y adopción por parte de la comunidad educativa, aplicará a partir de la fecha, la siguiente escala de valoración cuantitativa y su equivalencia al sistema de evaluación Nacional propuesto en el

artículo 5º al Decreto 1290 de 2009 compilado por el decreto 1075 de 2015, Sección 3. Artículo: 2.3.3.3.1, y el artículo 2.3.3.3.4

CUANTITATIVA (INSTITUCIONAL)

CUALITATIVA. (NACIONAL)

4.5	A	5.0	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO SUPERIOR.
4.0	A	4.4	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO ALTO
3.5	A	3.9	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO BÁSICO.
0.0	A	3.4	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO BAJO (PIERDE)

Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

En todas las actividades que se desarrollen con los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- Se definen los logros y los indicadores de cada, asignatura o competencia en el respectivo CICLO, teniendo en cuenta los fines del sistema educativo, objetivos por niveles, visión y misión de la institución.
- Se definen las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo de la dimensión, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.
- Se tiene en cuenta el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades escolares, tareas, comportamientos, actitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- Finalmente se toman las decisiones que permiten a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del sistema educativo, plasmadas en las escalas valorativas descritas anteriormente.

Definición y criterios a evaluar en cada juicio de valor de la escala valorativa.

Desempeño Superior (Decreto 1290 de 2009) o Excelente según el SIEE. Representa el más alto nivel del rendimiento académico, de la formación integral, valores, competencias, actitudes y aptitudes de acuerdo a lo establecido en la planeación curricular.

Competencia general de esta valoración. Asume un comportamiento excelente acorde con los valores y la Filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros, los desempeños, las competencias y los conocimientos

propuestos, ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje para su formación integral acorde al PEI.

Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Instituto educativo.

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Desempeño Alto (Decreto 1290 de 2009) o Sobresaliente según el SIEE: Corresponde a una valoración de muy buen nivel, en donde se acerca a la excelencia y cuya asignación refleja las capacidades y buenos resultados del estudiante

Competencia general de esta valoración: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Centro educativo

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.

- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

Desempeño Básico (Decreto 1290 de 2009) o Aceptable según el SIEE:

Es la valoración mínima que debe alcanzar el estudiante para considerarse como aprobado en sus evaluaciones y promovido al finalizar el año escolar o como resultado del proceso de nivelación para promoción anticipada.

Competencia general de esta valoración Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Centro educativo.

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

Desempeño Bajo (Decreto 1290 de 2009) o Insuficiente según el SIEE: Es considerado como la valoración que indica la pérdida de la evaluación y la no superación de las actividades evaluativas propuestas. Igualmente esta valoración representa para el estudiante la no promoción y la oportunidad de seguir en el proceso de formación.

Competencia general de esta valoración: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Centro educativo.

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación
- No alcanza los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas y su número supera lo previsto para no ser promovido o no aprobado.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No tiene sentido de pertenencia institucional.

LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

Criterios de valoración integral.

La valoración integral comprende dos aspectos fundamentales: el desempeño académico en los procesos curriculares, extracurriculares, actividades transversales y sociales, el desarrollo de las competencias ciudadanas, las actitudes y los valores, dentro de un clima pacífico de sana convivencia y de tolerancia.

Los aspectos mencionados anteriormente, se deben desarrollar dentro del trabajo en el aula y fuera de ella según procesos de observación, registro y valoración de las siguientes consideraciones personales: SABER, (Conocimientos) SABER HACER, (Competencias) SABER SER (actitudes y valores) Y SABER ACTUAR (comportamientos) Y CONVIVIR (interrelaciones) estas competencias son inherentes al proceso de desarrollo de la personalidad acompañados por la formación educativa ofrecida en el centro educativo.

La evaluación integral será continua, permanente, interna y externa. Para obtener su valoración, se aplicarán instrumentos de registro, análisis y avances en los comportamientos, actitudes y comportamientos.

Se aplicarán medios e instrumentos de recolección de la información propios del proceso pedagógico contemplados en este documento.

17. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Presentación.

La convivencia escolar es uno de los aspectos de mayor incidencia e importancia dentro del funcionamiento del Instituto educativo, el cual tiene como misión la formación integral de sus educandos y la disminución de los conflictos escolares.

Para llevar a cabo un buen proceso en el manejo de los conflictos escolares y mitigación de los problemas que afectan a los estudiantes, se hace necesario poner en práctica los lineamientos y procedimientos establecidos en la ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, en los cuales se fundamenta el manual de convivencia y el reglamento del comité de convivencia escolar.

El reglamento del comité de convivencia, orienta su funcionamiento y organiza los procedimientos para la ejecución de sus actividades y cumplimientos de sus funciones en el marco normativo antes mencionado y en función de la creación de un clima de convivencia, tolerancia y mitigación del conflicto escolar.

Justificación.

La comunidad educativa del Instituto Líderes del Futuro, acatando la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 y en lo pertinente y la normatividad incluida en el Decreto 1075 de 2015; actuando de manera participativa, define los procesos y las instancias de participación en los procesos de convivencia con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y demás organismos vinculantes para su aplicación a fin de brindar un ambiente escolar amigable, incluyente, integrado, armónico y pacífico, donde el estudiante sea el centro del proceso y en caso de presentarse situaciones conflictivas, estas sean resueltas de manera dialogada, armónica y conciliada propendiendo la defensa de los derechos de los educandos, como también promoviendo formación para el cumplimiento de los deberes.

Es importante que a nivel escolar se establezcan los procedimientos para disminuir los conflictos escolares, que de alguna manera se prolongan en el tiempo y los actores

infantiles se convierten en potenciales promotores de paz o de violencia según haya sido su formación y educación en el hogar y en la escuela.

Para el funcionamiento de las organizaciones promotoras y constructoras de Paz, es indispensable formular y desarrollar ciertas normas y procedimientos de ejecución y funcionamiento interno, con el fin de asegurar su eficacia y eficiencia en la toma de decisiones y especialmente de disminución del conflicto.

El Comité de convivencia escolar como instancia inmediata para resolver y/o tramitar la solución los procesos de mitigación del conflicto y negociación pacífica de los problemas que afectan la convivencia, necesariamente debe formular sus pautas de trabajo para incorporarlas al manual de convivencia y al PEI. En este orden ideas, el comité de convivencia traza pautas y procedimientos de acción en el marco de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Objetivo General.

Establecer los procedimientos de trabajo del comité de convivencia según lo dispuesto en la ley 1620 y decreto reglamentario 1965 de 2013.

Objetivos específicos.

- Organizar el funcionamiento del comité de convivencia mediante la implementación de normas y pautas de trabajo.
- Definir criterios, responsabilidades y compromisos del comité acorde con las normas legales vigentes.
- Hacer más funcional y operativo el trabajo del comité para el cumplimiento efectivo de sus funciones y aplicación eficiente del manual de convivencia.
- Garantizar a los estudiantes y a la comunidad educativa, los procedimientos y acciones a favor del establecimiento de la convivencia sin lesionar los derechos humanos.

Conformación del comité de Convivencia.

El Instituto Educativo Líderes del Futuro sede Ocaña, conformará el comité de convivencia escolar con las siguientes personas:

- La rectora del Instituto o quien haga sus veces en la sede Ocaña, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El presidente del consejo de padres de familia o un representante.
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Procedimiento de designación de los integrantes del comité de convivencia.

Las siguientes personas aseguran su derecho a participar en el comité de convivencia una vez sean nombrados, y elegidos en el gobierno escolar y sus organismos de apoyo.

Estas personas son:

- La Rectora del Instituto o su representante.
- El personero estudiantil
- El presidente del consejo de estudiantes
- El presidente del consejo de padres de familia o un representante.

El docente elegido será aquel que lidere los procesos de convivencia en cada ciclo (CLEI) o lidere los proyectos transversales de convivencia y paz, derechos humanos y valores.

En ausencia de la Rectora del Instituto educativo, la coordinadora o el docente que sea designado en su reemplazo, presidirá la sesión y dejará constancia en forma escrita del aplazamiento de la sesión por ausencia de la Rectora o la coordinadora mediante acta firmada por los asistentes. En ausencia de la Rectora o Coordinadora no se tomarán decisiones.

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el en el decreto 1965 de 2013 y el manual de procedimientos. Estos requisitos mínimos son:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y los demás miembros

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que- éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

El comité escolar de convivencia será veedor y garante de la ejecución de los proyectos transversales relacionados con la convivencia como: Derechos humanos, democracia, paz y convivencia, valores y educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía entre otros.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

El presente reglamento será dado a conocer en forma escrita a cada uno de los integrantes del comité, será explicado, analizado, debatido, aprobado y adoptado para su ejecución. Cuando las circunstancias lo ameriten, este reglamento podrá ser ajustado y/o modificado en sesiones de trabajo con la participación de la totalidad de sus integrantes.

Se expide el presente reglamento en el Municipio de Ocaña a los 15 días del mes de **Junio** de 2019

Firma de los integrantes:

RECTORA DEL INSTITUTO EDUCATIVO LIDERES DEL FUTURO.